-En la ciudad de Paraná, a los 4 días del mes de julio de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

-A las 9.12 dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 41 señores convencionales constituyentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) - Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del convencional Calza, que por razones impostergables no ha podido viajar a la provincia para concurrir a esta sesión, y al mismo tiempo decir que la convencional Romero en breve se hará presente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

SR. ZABALA – Señor Presidente: el convencional Schvartzman está ausente por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota de las justificaciones de inasistencias.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 41 señores convencionales, declaro abierta la 16ª sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor convencional Jorge Daniel Monge a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Héctor José Motta a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así se hace. (Aplausos.)

ACTA

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

- **SRA. KUNATH** Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Si hay asentimiento de los señores convencionales, se omite la lectura y se da por aprobada el Acta.
 - -Asentimiento general de los señores convencionales.
 - -Ingresa al recinto la señora convencional Romero.

Orden del Día Nro. 16

ARTÍCULO 63, INC. 2º. ARTÍCULO 135, INC. 17º. ARTÍCULO 135, INC. 19º. ARTÍCULO 154. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Dictamen Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral

Consideración (Exptes. Nros. 190, 181, 321, 348, 404, 467, 487, 558, 560, 669, 749, 752, 856, 912, 965, 1.088, 1.141 y 1.277)

- **SR. PRESIDENTE (Busti)** No habiendo Asuntos Entrados, por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 16.
 - -El texto del dictamen de comisión es el siguiente:
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Tal cual lo acordado en la Comisión de Labor, a continuación daré lectura a la nómina de los señores convencionales que harán uso de la palabra.

En primer término el Presidente de la comisión, convencional Carlín, luego los señores convencionales: Acevedo Miño, Pesuto, Acharta, Arralde, Romero, Alasino, Reggiardo, Rogel, quien habla y cierra, por ser Presidente de la comisión, el convencional Carlín.

Tiene la palabra el convencional Acharta.

- **SR. ACHARTA** Solicito, señor Presidente, que primero haga uso de la palabra el convencional Reggiardo y luego quien habla, que se invirtia el orden original.
- SR. PRESIDENTE (Busti) Así se hará, señor convencional.

Si algún otro convencional quiere integrar la lista de oradores, sírvase hacerlo saber. Tiene la palabra el convencional Marciano Martínez.

SR. MARTINEZ (Marciano) – Solicito se me incorpore en la lista de oradores, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor convencional.

Tiene la palabra el convencional Motta.

SR. MOTTA – Señor Presidente, si no hay más convencionales que quieran hacer uso de la palabra, solicito que con los anotados se cierre la lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar lo moción de orden formulada por el convencional Motta.

-La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: el tema que hoy nos convoca constituye uno de los pilares más significativos de la convocatoria y de la justificación de esta reforma constitucional.

Sin pretender menoscabar ninguno de los temas, porque todos son importantes para un nuevo diseño más ágil y más dinámico de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, el solo hecho de tener que constitucionalizar al Consejo de la Magistratura de la Provincia, el solo hecho de tener que diseñar un nuevo Régimen Municipal, a los efectos de que el mismo pueda adecuarse a los preceptos de la Carta Magna nacional, justifican de una manera amplia y generosa la posibilidad y la necesidad de convocar a esta Convención Constituyente.

Entramos entonces, señor Presidente, a tratar uno de los temas gravitantes y lo hacemos en un momento muy especial, porque la provincia de Entre Ríos desde que el Gobierno presidido por el Presidente de esta Convención dictó el Decreto Nro. 39/03, al comienzo de su gestión de Gobierno, creando el Consejo de la Magistratura, dejamos de ser una de las poquitísimas provincias parias dentro del país carente de un organismo de este tipo para la designación de los magistrados judiciales.

Venimos entonces, señor Presidente, con la autoridad que tiene este bloque, de haber impuesto siquiera como restricción del propio Gobernador de la provincia, un sistema que hace diferente por su cristalinidad, por su diafanidad y especialmente por la reducida participación del poder político en esta función asesora para la designación de los magistrados y funcionarios judiciales que cumple el Consejo de la Magistratura y que hoy le trataremos de dar engarce constitucional. Lo hacemos, reitero, señor Presidente, con esa autoridad que le da al bloque al que pertenezco el que la cabeza del Poder Ejecutivo que usted tenía a cargo, lo haya implementado y esté funcionando hasta ahora sin ningún problema en la provincia de Entre Ríos.

Es un tema denso, señor Presidente, pero lo queremos aclarar en virtud que

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

hay diversos proyectos con distintos criterios, con distintos sentidos, pero que nos obligan a hacer toda una explicación del porque de la propuesta que hemos suscrito juntamente con el señor Presidente, juntamente con los demás convencionales que integran nuestra bancada y que traemos hoy al debate de esta Convención, respecto del sistema de designación de magistrados y funcionarios judiciales en la provincia.

Quiero principiar, señor Presidente, recordando que allá lejos, cuando comenzó a hablarse de la división de poderes, no se pensó que el Poder Judicial fuera un poder más. Se hablaba de la función judicial, se hablaba meramente de la administración de justicia. Incluso en esos términos, originariamente, se expresó el propio Montesquieu quien luego, posteriormente, en su diseño, admitió la tríada, la trilogía de poderes, en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial que se fue acentuando a través del tiempo.

Sin embargo, el concepto europeo del magistrado judicial era el del mero aplicador de la ley. Daba el silogismo judicial, el caso concreto, tratar de determinar la aplicación de la norma respectiva y venía la resolución a través de la sentencia. El juez era el mero decidor de la ley. El juez se limitaba a hacer una mera aplicación de la norma, por eso se crearon en Francia los tribunales de casación a los solos fines, a los solos efectos de evitar que el magistrado fuera un juez pensante que pudiera, al resolver el caso, ir más allá del texto frío de la norma, del texto frío de la ley.

No fue ese el concepto que imperó a partir del diseño de la Constitución de los Estados Unidos. La Constitución de los Estados Unidos, señor Presidente, al establecer la organización judicial teniendo como cabeza la Corte Suprema de los Estados Unidos, fijó un criterio distinto.

Fue un juez, que no era abogado, el general Marshall, llevado por el Presidente Adams, después de haber sido Subsecretario de Estado, a presidir la Corte de los Estados Unidos, que en Marbury vs Madison, fijó el criterio que la Corte Suprema y los Tribunales tienen el poder de analizar y determinar la constitucionalidad de las leyes, y ese análisis vinculado a la constitucionalidad de la norma, ese poder que tenía el juez para enervar la posibilidad que una norma sancionada por el parlamento entrara a regir lo ha convertido, sin lugar a dudas, en uno de los poderes políticos del Estado; y ya hoy nadie puede dudar que en cualquier Estado democrático moderno hay una tríada de poderes: un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial, es más los propios países europeos, que habían creado esta suerte de casación a los efectos de exigir el cumplimiento fiel, concreto, efectivo de la ley, culminaron con la reforma de la Constitución austríaca del año 1920, que hiciera Hans Kelsen, creando el sistema concentrado de constitucionalidad a través de los tribunales constitucionales que si bien no integran el Poder Judicial, determinan un órgano que puede, dentro del Estado hacer el contralor de la norma para poner en cabeza del sistema normativo de un Estado a la Constitución nacional.

Ese criterio de la Corte como poder político y del Poder Judicial, como uno de los poderes más del Estado, fue lo que impregnó a las primeras leyes de organización de la Justicia nacional, la Ley Nro. 27 y la Ley Nro. 48, marcaron esa señal y ese destino.

La primera Corte Suprema del país, señores convencionales, con Francisco de las Carreras, Salvador María del Carril, José Barros Pazos, José Benjamín de Gorostiaga, etcétera, marcó un criterio que era importante: el de la unidad nacional. Y a partir del año 1903 una Corte integrada por políticos y presidida durante más de un cuarto de siglo por Antonio Bermejo, quiso establecer, y lo hizo más allá de su fuerte impregnación conservadora, el sistema de división de poderes que se fue acentuando institucionalmente en la República.

Obviamente o con posterioridad, vino la Corte encabezada por Roberto Repetto, y esta Corte de Roberto Repetto se diferenció de la anterior porque tenía mucha más técnica, tenía más brillantez, desde el punto de vista jurídico, pero fue también aquella Corte que el 30 de septiembre de 1930, saludó al golpe de Estado que había provocado la caída del presidente Yrigoyen y que ratificó años después en la sentencia recaída en el caso Avellaneda Huergo. Fue esa Corte, la Corte Repetto, señor Presidente, que en el caso Alvear frente a un habeas corpus de Regina Pacini de Alvear, tuvo una actitud timorata, una actitud claudicante respecto a las potestades del presidente de la nación para detener durante el Estado de sitio.

Fue esa Corte, señor Presidente, que en el caso Esquivel aceptó el fraude electoral. Fue esa Corte, que en el caso Transportadora Chaqueña admitió la legalidad, la licitud de la Ley de Residencia Nro. 4.144 que permitía y autorizaba la expulsión de la dirigencia obrera porque eran extranjeros. Fue esa Corte que en el caso Sánchez Viamonte contra Fresco, impidió y legalizó el voto cantado en la provincia de Buenos Aires.

¿Para qué hago todo esto, para qué los nombro, señor Presidente? Para demostrar clara e inequívocamente que no basta la alta técnica jurídica, que no basta la alta formación en la dogmática del Derecho para que la Corte, que es cabeza de uno de los poderes políticos del Estado, tenga una actitud congruente con la defensa de las instituciones de la República o la defensa institucional de la democracia, o de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Nuestra Corte, señor Presidente, desde antaño, en el caso Sojo, en el caso Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Elortondo, reivindicó el criterio de órgano político que tiene el Poder Judicial en el sentido de poder examinar y analizar las normas en orden a su constitucionalidad.

Y yo quiero destacar esto recordando algo más, señor Presidente. Las Cortes de los gobiernos militares, las Cortes de Onganía, que tuvieron juristas de altísima

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

nota, que iban desde Marco Aurelio Rizzoli hasta Guillermo Borda, las Cortes del Proceso que tenían profesores universitarios de primer nivel, fueron las Cortes que aceptaron y que conculcaron los derechos humanos en nuestro país, que no respetaron con el énfasis que nosotros queremos la institucionalidad, y el respeto amplio, generoso, de los derechos fundamentales, de los derechos humanos por sobre todas las cosas.

Trasladamos esto a cuál es el diseño que queremos para un Superior Tribunal. Cuando nosotros propiciamos el Consejo de la Magistratura, segregamos de su ámbito al Superior Tribunal de Justicia, a los titulares de los Ministerios Públicos y de la defensa, porque entendemos que en virtud de estos cargos como cabeza de uno de los poderes políticos del Estado, no les exigimos ni queremos que tengan partidismo, lo que queremos que tengan es una conducta militante en defensa de la institucionalidad de la República, de la institucionalidad de la Provincia, en defensa de los valores democráticos por los que todos nosotros hemos luchado en forma permanente y, por sobre todas las cosas, lo importante es que tengan una actitud inclaudicable de defensa de los derechos fundamentales, de defensa de los derechos humanos.

Esto hace, señor Presidente, que lo hayamos segregado en nuestro proyecto del ámbito del Consejo de la Magistratura que mide las capacidades, la idoneidad técnica, la idoneidad jurídica de los magistrados judiciales, que eso es muy importante, es significativo, trascendente, inequívoco, con relación a los jueces inferiores; pero con relación a los miembros del más alto Tribunal de la Provincia exigimos algo más, exigimos ese plus que implica la decisión política que adoptan los Poderes del Estado en forma integrada, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo a través de una de sus Cámaras, para asegurar que los miembros del más alto Tribunal de la Provincia cumplan con esas exigencias que implican el cumplimiento irrestricto de los derechos fundamentales; y que este Tribunal trabaje, que luche y que a través de su sentencia haga efectiva la tutela amplia y generosa de tales derechos que estimamos fundamentales.

Por eso, señor Presidente, cuando hablamos de las atribuciones exclusivas del Senado, ponemos: "Prestar o negar acuerdo al Poder Ejecutivo... para el nombramiento de los miembros del Superior Tribunal de Justicia..." Y quiero destacar algo, hubo un proyecto que iba más allá, que era el proyecto de nuestro querido colega y amigo, el doctor Julio Federik, que propiciaba que se hiciera a través de la Asamblea Legislativa como lo tiene la Provincia de Santa Fe. Sin embargo como la ley que habilitó esta reforma no nos permitía esa posibilidad, tuvo la gentileza el doctor Federik de declinar una posición a la que podíamos haber adherido muchos, para

16^{ta} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 aceptar el criterio que se mantuviera la tónica de que fuera el Senado el órgano que prestara el acuerdo correspondiente.

A diferencia de otras propuestas, señor Presidente, nosotros hemos propiciado que estas cabezas del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, sean designados por las mayorías comunes, como lo tienen veinte de las constituciones provinciales, sólo cuatro de ellas exigen dos tercios de votos. ¿Y por qué lo hicimos, señor Presidente? No podemos acá entrar en gestos que implican desconocer lo que son las realidades políticas, lo que son las posibilidades de avance y de logro desde el punto de vista de la política rutinaria en cualquier lugar.

Los dos tercios, señor Presidente, no constituyen un obstáculo en cualquier negociación política. Lo importante, lo trascendente, lo fundamental, es que ese nombramiento, y esto es lo más destacable, se tiene que hacer en audiencia pública, previa difusión del propuesto y sus referencias personales. ¿Para qué, señor Presidente? Para que se cumpla lo que hoy acompasando el decreto que dictara la Presidencia de esta Convención, en ejercicio del Poder Ejecutivo en creación del Consejo de la Magistratura, el Senado modificó su Artículo 19º del Reglamento respectivo, y estableció: "Ante todo pedido de acuerdo del Poder Ejecutivo, para el nombramiento de magistrados y/o funcionarios públicos, se seguirá el siguiente procedimiento:"

- "a) Publicidad: –que es lo más importante, que es la nota distintiva– La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos publicará, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibido el mismo, los datos filiatorios y antecedentes curriculares del candidato propuesto. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de mayor circulación en la Provincia por dos (2) veces y en la página web de esta Cámara."
- "b) Consulta Ciudadana: Los ciudadanos y organizaciones en general, podrán ejercer el derecho a manifestarse fundadamente y por escrito, respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos."
- "c) Informes: Dentro del plazo indicado en el punto "a)", el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos podrá requerir a los Organismos Públicos y/o Privados, informes atinentes a la situación del candidato y en referencia al cargo a cubrir."
- "d) Audiencia Pública: Cumplimentadas que sean las etapas procesales anteriores, el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos fijará lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia Pública. A la misma se citará al candidato propuesto, quien será interrogado por la Comisión."

"Deberá ser convocada con una antelación no menor a dos (2) días al de su realización y deberá publicarse en la página Web de la Honorable Cámara de Senadores y en un diario de circulación provincial." Y sigue.

"La Audiencia Pública tendrá por objeto conocer del candidato: su motivación para el cargo; forma en que desarrollará eventualmente su función; criterios que sustenta en torno a temas trascendentes de la materia correspondiente al cargo a cubrir; planes de trabajo; medidas que propone para una función eficiente; sus valores éticos; vocación democrática y por los derechos humanos; situación patrimonial y fiscal; las consideraciones que el postulante entiende correspondan en relación a las manifestaciones contempladas en el Inciso b) del presente artículo; y todo aquello que la Comisión considere pertinente para un acabado conocimiento de las aptitudes del candidato." Luego, señor Presidente, continúa haciéndose la evaluación en sesión pública, por el Senado en pleno.

Así tenemos la autoridad moral, señor Presidente, para decir que en el Gobierno, en nuestro Gobierno encabezado entonces por quien hoy preside la Convención, se creó no sólo el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sino que se produjo esta modificación en el Senado, que acaba definitivamente con el criterio sarmientino de la audiencia a puertas cerradas, de la audiencia secreta, donde no se hacía esta evaluación pública que permite que cualquier ciudadano impugne a cualquier candidato, en sesión pública, que se televisa, que se transmite por radio, que la pueden percibir, oír, de la cual puede participar toda la entrerrianía, y pueden hacer valer sus impugnaciones, sus criterios y resulten audibles, admitiéndolos o rechazándolos, por el órgano que otorga el acuerdo correspondiente.

De esa manera, señor Presidente, instauramos o ratificamos a nivel constitucional algo que nos parece muy importante: darle linaje, darle jerarquía en la Carta Fundamental, a un sistema que recogemos y apreciamos, que es dar este carácter amplio a la designación de los magistrados y funcionarios de la cabeza del Poder Judicial de la Provincia.

Y, sobre todo hay algo que nos parece muy importante, y hay una disidencia con algunos de los proyectos de la minoría, respetamos un sistema que hace a la institucionalidad política de la República y, en este caso, de la provincia: la designación viene del gobernador elegido por el pueblo, que hace la propuesta, al Senado elegido por el pueblo. No sustituimos esta participación que hace que la designación tenga carácter, si bien indirecto, como fue en su momento la elección de senadores nacionales, de los magistrados judiciales, pero que participa intrínsecamente del ejercicio del poder político de designación, que ejercen, nada más y nada menos, como si fuera una cosa no importante, los elegidos por el voto popular para ocupar la Primera Magistratura y la Legislatura de la provincia de Entre Ríos.

Quiero destacar, señor Presidente, que junto a esta propuesta también en nuestro proyecto propiciamos que el resto de los magistrados sea sometido por el Poder Ejecutivo de una propuesta vinculante que, previo concurso público, remita el Consejo de la Magistratura. De esa manera, señor Presidente, el Consejo de la Magistratura tiene la augusta misión, la importante misión, la significativa misión de seleccionar a los magistrados, que los eleva en terna al Poder Ejecutivo para que éste, a su vez, los someta al Senado.

Además, hacemos algo que quiero señalar, que quiero destacar, porque tiene significación. Sometemos al acuerdo del Senado a todos los magistrados y funcionarios judiciales, porque hasta hoy, señor Presidente, los fiscales y los defensores no son designados con acuerdo del Senado, salvo los fiscales de Cámara. A partir de sancionarse –si se aceptase– nuestra propuesta, la totalidad pasaría al acuerdo senatorial. También hay algo importante: en este criterio de que son los elegidos por el pueblo quienes deben someter la propuesta, no hemos compartido el criterio de que sea el Consejo de la Magistratura quien directamente hiciera la remisión al Senado, porque creemos que no se puede saltear la figura que quien ha encabezado las preferencias del voto popular para ocupar la primera magistratura de la Provincia sea quien institucionalmente debe ser el proponente, obviamente, previa terna vinculante del Consejo de la Magistratura.

La provincia de Entre Ríos, señor Presidente, tiene una tradición de más de 70 años de designación de los Jueces de Paz a través de propuestas que hacen las Municipalidades. Nosotros hemos mantenido ese criterio: seguramente en la próxima sesión ingresará un dictamen de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral —que me honro en presidir— en el que hay asentimiento unánime para letrar la Justicia de Paz; pero no hemos querido, señor Presidente, negarles a los Municipios entrerrianos un derecho que hasta ahora han ejercido, y que han ejercido bien, eligiendo ya no sólo a un abogado, sino a una persona que, por sus dotes personales, por su raigambre en la localidad donde debe ejercer la función, sobre todo en una época en que deben emplear con fuerza, con énfasis, los medios alternativos de solución de conflictos, pueda hacer —como su nombre lo indica— la paz; hemos querido que este derecho siga siendo ejercido por los Concejos Deliberantes.

Quiero destacar algo: la Constitución de 1933 determina que los Jueces de Paz letrados son designados por el Gobernador de la Provincia; pero hasta ahora, a más del detalle de ser la mayoría de ellos abogados, la Justicia de Paz no se ha letrado porque los Municipios no han querido perder esta facultad proponente, que nosotros se la mantenemos porque hasta ahora no hemos visto que la misma haya sido disvaliosa para la conformación del Poder Judicial.

En cuanto al Consejo de la Magistratura, señor Presidente, le hemos dado el mismo carácter, la misma importancia, la misma significación, el mismo valor que le dio el Poder Ejecutivo en el Decreto Nro. 39: órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo que tiene como competencia exclusiva y excluyente proponerle, previa realización de concurso público y mediante ternas vinculantes, a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

¿Y por qué lo hicimos, señor Presidente? Porque entendemos que si algo fue creado por nosotros y anduvo bien, si nadie tiene nada que reprochar al funcionamiento del Consejo de la Magistratura, que hemos continuado desde su creación hasta ahora y que, empíricamente, en la práctica y en la realidad, ha demostrado tener una vida fructífera porque ha servido eficientemente, no tenemos por qué hacerle modificaciones o cambios en función de criterios que podemos aceptar que pueden tener otras bancadas o sectores, pero no queremos modificar lo que anduvo bien y sabemos que seguirá marchando bien con una regulación adecuada de parte de la Legislatura y los propios reglamentos que pueda darse el Consejo de la Magistratura.

Se trata de una función importante que no desmerece, que no altera, que no confunde la función integradora que tienen los órganos políticos: el Poder Ejecutivo como proponente y el Poder Legislativo como acordante del acuerdo respectivo, pero que lo coloca en el justo lugar, donde le corresponde, lugar que no le vamos a negar sino que se lo damos como órgano no sólo asesor permanente sino para que con competencia exclusiva y excluyente pueda proponer —previo concurso— la terna respectiva. Podrá el Gobernador de turno, como lo hizo el doctor Busti cuando era titular del Poder Ejecutivo, elegir el primero de la terna, lo podrá adoptar como criterio de conducta, pero no se lo podemos imponer porque hace a la institucionalidad que sea el Gobernador quien haga la propuesta respectiva.

Por eso es acorde con el sistema institucional de la República, con el sistema institucional de la Provincia, que devenga una terna y que sea el Gobernador elegido por el pueblo quien haga el escogimiento correspondiente.

El Consejo de la Magistratura tiene ingredientes –que hay que reconocer y admitir– de tipo corporativo y por eso hay que buscar una simbiosis, una amalgama que haga acompasar ambos criterios: el funcionamiento adecuado del Consejo de la Magistratura y el rescate de los valores de los poderes políticos del Estado tanto en la propuesta como en el acuerdo pertinente para las designaciones respectivas.

-Ingresa el señor convencional Allende.

SR. CARLÍN – Y el Consejo, señor Presidente, tiene un diseño prácticamente similar al que tiene actualmente el Consejo de la Magistratura. Lo pensamos como una

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

integración del Poder Ejecutivo, de los abogados matriculados en la Provincia, los magistrados y funcionarios judiciales, los empleados del Poder Judicial, los miembros del ámbito académico— científico de reconocida trayectoria y de organizaciones sociales debidamente reconocidas en defensa del sistema democrático y de los derechos humanos.

Y un aspecto muy importante –tomado del proyecto de su autoría, señor Presidente– es que la composición asegurará el equilibrio entre los sectores que lo integran sin predominio de ninguno de ellos. No quisimos poner igualdad porque en este momento el Poder Ejecutivo tiene un solo representante, no quisimos poner igualdad, porque los representantes de los empleados del Poder Judicial, en este momento, tienen un solo representante, de tal manera que estaríamos faltando al diseño que nosotros mismos, a través de su pluma, le hemos dado al Consejo de la Magistratura, que anduvo bien y que andará mejor una vez que pueda ser reglamentado por la norma respectiva.

Y a este Consejo de la Magistratura le damos una potestad que es muy importante: seleccionar mediante concurso público de antecedentes, oposición y entrevista personal siguiendo criterios objetivos predeterminados de evaluación —esto lo tomamos de un proyecto del convencional Allende— a los postulantes para cubrir los cargos inferiores de magistrados judiciales y funcionarios de los ministerios públicos, fiscal y de la defensa. Además le dimos la potestad de intervenir en la selección de los Jueces de Paz a propuesta de los municipios o comunas que lo soliciten, como hizo recientemente la Municipalidad de Paraná. Si el municipio desea que se haga por un concurso, allí está el Consejo de la Magistratura de la Provincia que lo puede realizar de una manera correcta.

Pero es más, señor Presidente, cerramos, acotamos la función del Consejo de la Magistratura a la que he señalado recién, porque la ley habilitatoria de los temas de esta Convención nos entregó la posibilidad de darle el poder acusatorio –que en algunos proyectos lo tiene la minoría— ante el jurado de enjuiciamiento de alguno de los magistrados o funcionarios sometidos a juicio político, pero esto tiene un inconveniente, porque el jurado de enjuiciamiento de la Provincia, señor Presidente, no juzga únicamente, como ocurre en muchas provincias, a los magistrados y funcionales judiciales.

El nuestro tiene también la función de juzgar al Fiscal de Estado, al Contador General de la Provincia, al Tesorero General de la Provincia, al Presidente y los Vocales del Tribunal de Cuentas, a los miembros del Consejo General de Educación y a los miembros del Consejo del Menor, que no están nombrados con intervención del Consejo de la Magistratura. Entonces, nos podríamos encontrar con una situación poco feliz, por ejemplo si hubiera dos ministerios fiscales, uno cuando el imputado,

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 para el caso que sea llevado a enjuiciamiento político, sea un magistrado o funcionario y, otro, diverso, distinto, cuando se tratara de otros funcionarios que no pasan por el Consejo de la Magistratura, aún cuando sean designados por concurso, como se está proyectando.

De esa manera, señor Presidente, creo que nuestro proyecto logra acompasar una copiosidad de elementos que me parecen importantes, porque rescata fundamentalmente a los poderes y al ejercicio que los poderes tienen en función de la institucionalidad que les es propia en cualquier sistema democrático. Además, nuestro proyecto, crea, acuña, le da linaje constitucional al Consejo de la Magistratura con un lineamiento que sigue casi fielmente, por no decir fielmente, el que tiene actualmente según la creación del Decreto Nro. 39.

Queremos destacar algo que ha servido y sirve de una manera contundente, importante y significativa, porque no cambiamos lo creado que sabemos que funciona bien, ya que no es necesario hacer pruebas y, sobre todo, señor Presidente, porque es algo de lo que tenemos que sentirnos orgullosos. Debe ser el único en toda la República que tiene un solo representante para el ejercicio de esta función, el único entre todas las provincias e incluso en el sistema nacional, al que le damos raigambre constitucional.

Quiero destacar, señor Presidente, que con este criterio, con este valor, con este diseño, creamos un Consejo, rescatamos los valores democráticos que el mismo tiene, pero rescatamos también, señor Presidente, el funcionamiento regular e institucional de la provincia de Entre Ríos.

Por estos motivos, invitamos a nuestros pares a que nos acompañen en la aprobación de este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente: sin lugar a dudas, como lo decía el distinguido convencional preopinante, estamos ante un momento histórico dentro del tratamiento de los temas que nos conciernen y que se encuentran habilitados para la modificación por esta Convención.

-Asume la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Romero.

SR. ACEVEDO MIÑO – En ese sentido creo que una de las demandas sociales a nivel nacional y en la mayoría de las provincias argentinas, ha sido la incorporación de un órgano como el que estamos tratando que, como dice Badene, su incorporación a nivel nacional obedeció, entre otros fines, a otorgar transparencia al proceso de selección de los magistrados, y ese objetivo –también reclamo popular en Entre Ríos–tuvo un primer paso a partir del Decreto Nro. 39 del año 2003 que, sin lugar a dudas,

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

ha sido un importante avance en esta materia al conformar el Consejo de la Magistratura que actualmente se halla en funcionamiento y que ha designado a una buena cantidad de magistrados provinciales.

En este sentido, ha habido opiniones divergentes en cuanto a su conformación y en cuanto al modo en el que se iban a activar estos mecanismos a partir de la incorporación de este órgano en la Constitución.

Nosotros creímos que el desafío debía, en algunos puntos, mejorar o avanzar en lo que ya se había logrado con el Decreto Nro. 39. En ese sentido, nosotros, nuestro proyecto, tiene algunas particularidades que voy a comentar y algunas cuestiones que se mantienen en cuanto al mecanismo para la designación de los magistrados, entre ellos el acuerdo senatorial a propuesta del Ejecutivo, tomando la selección que ha hecho el Consejo de la Magistratura. Esa estructura, en general se mantiene, con algunas particularidades.

Nosotros propusimos una suerte de designación ficta en cuanto a que establecemos que se nombran los magistrados con acuerdo del Senado y a propuesta en terna vinculante del Consejo de la Magistratura, pero pasados los treinta días hábiles desde la comunicación de la terna, se considerará que el Poder Ejecutivo ha optado por el primer concursante en el orden de mérito. Asimismo, pasados los treinta días sin que el Senado se expida, se considerará que ha prestado acuerdo a dicho concursante.

En este sentido, nosotros creímos que esta cláusula le impregnaba al proceso mayor agilidad, como asimismo una particularidad de nuestro proyecto que es aquella cláusula que indica que el Poder Ejecutivo deberá fundar suficientemente su opción por el segundo o tercer concursante de la terna.

Otra particularidad es que incluimos a los jueces de todas las instancias y fueros y los integrantes del ministerio público en todas sus instancias en este mecanismo de designación. En ese sentido, yo sostengo, como lo hace otro proyecto de otra bancada, que también los miembros del Superior Tribunal podrían ser o deberían ser designados por este sistema.

No comparto la opinión del colega preopinante en cuanto a la comprobación de las calidades que se requieren para la conformación, o para quienes van a conformar el Superior Tribunal, porque estimo que también por el Consejo –y esto en la práctica del Consejo vigente se ha visto–, digo, los integrantes del Consejo pueden también chequear que se cumplan con características tales como la defensa de los derechos fundamentales y otras particularidades que ha expresado el doctor Carlín. En ese sentido, yo creo que igualmente estas calidades pueden ser comprobadas por el Consejo de la Magistratura y esto refuerza el reclamo popular y asimismo el sistema por el que nos vamos encaminando en cuanto a la selección de los jueces. Por eso

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 sostenemos, insisto, la inclusión también del Superior Tribunal entre los magistrados que elige el Consejo de la Magistratura.

En cuanto a la conformación del Consejo, nosotros propusimos que éste estuviera conformado por dos abogados matriculados en la provincia de Entre Ríos, dos magistrados o funcionarios del Poder Judicial de la provincia, dos profesores titulares regulares o eméritos de cátedras universitarias de facultades de derecho con domicilio real en la provincia, un representante de organizaciones sociales, profesionales o sindicales con personería jurídica o gremial con domicilio en la provincia y un representante de los empleados titulares del Poder Judicial de la provincia.

En este sentido, el diseño no es caprichoso, sino que obedece a las divergencias que han surgido en cuanto a la forma en la que se establecen los equilibrios, tomando como base la experiencia nacional a partir de la sanción de la Ley Nro. 26.080, que tantos comentarios adversos ha recibido por parte de la doctrina en cuanto a los desequilibrios que justamente se han provocado al establecer una sola representación de un sector en desmedro de los demás.

Compartimos la opinión en cuanto a esta inconveniencia de dejar librado a la Legislatura, como dice el profesor Gentile cuando se refiere justamente a la cláusula nacional que la caracteriza como un grave error en delegar al Congreso el establecimiento de la composición del consejo, nosotros acompañamos esa opinión y creemos acertado establecer el número de integrantes por cada uno de los estamentos representados.

En nuestro diseño no está contemplado la participación de los estamentos políticos, consideramos que estos estamentos tienen intervención en otras partes del proceso de selección de los magistrados y darle su intervención también aquí, implicaría darle una sola representación que alteraría el equilibrio en su favor y desvirtuaría el fin de la creación de esta organismo.

Como ya lo he dicho nuestra idea es que el consejo seleccione los magistrados y funcionarios, no admiten ni ejercen el régimen disciplinario del Poder Judicial y tampoco le damos facultades de administración.

Creo que con este diseño estamos satisfaciendo plenamente, no solo esta corriente que se ha extendido a lo largo de todo el país, en la mayoría de las provincias y a nivel nacional a partir de la reforma del 94, sino que estamos respondiendo, no solo a lo que fueron nuestras propuestas de campaña, sino también a lo que consideramos que es un reclamo justo del pueblo de Entre Ríos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Señora Presidenta, señores convencionales: cuando entramos en este tema yo siento que me comprenden un poco las generales de la ley, porque tengo la sensación de estar muy cerca de un instituto con el cual hay una enorme coincidencia política intelectual y, por qué no decirlo, afectiva.

Lo que pasa es que he tenido el honor y el privilegio, entre todos los presentes, de ser el único que ocupo el cargo de Consejero durante cuatro años, dos años como suplente y dos años como titular, si bien muchos ocuparon un cargo en el jurado de concurso, de oposición. Por lo cual a toda esta experiencia, aunque me comprendan las generales de la ley y me subjetivice, un poco desde mi óptica, creo que debo volcarla porque hay un conocimiento empírico esencial. La experiencia es una de las principales fuentes del conocimiento, y este conocimiento es importante que lo vuelque; sería irresponsable de mi parte si no pudiera comentarles a ustedes lo vivido durante cuatro años en el seno del Consejo de la Magistratura y desde la óptica también de los concursados o de los participantes de los concursos.

Yo creo que, y así siempre lo hemos sentido, el Consejo de la Magistratura, es el producto del reclamo de la soberanía popular, uno de los productos importantes. En realidad hace bastante tiempo que se habla del Consejo de la Magistratura y paralelamente se hablaba también de la Escuela Judicial. Durante mi gestión como Ministro de la Provincia entre los años 91 y 95, desde la entonces Secretaría de Justicia, a cargo de mi amigo el doctor Candelario Pérez, hablábamos también del Consejo de la Magistratura y de la Escuela Judicial.

La Constitución del año 94 le dio el punto justo constitucionalizando una figura tan apetecida como el Consejo de la Magistratura, que después demoró mucho tiempo en reglamentarse. Después hubo reformas provinciales de constituciones, la nuestra se seguía demorando, y en el año 2001, en la crisis económica y política que tuvimos en el país, la ciudadanía salió a la calle y dijo "que se vayan todos", pero que se vaya el Poder Ejecutivo, que se vaya el Poder Legislativo y que se vaya el Poder Judicial; y a partir de esto se formó, para recomponer la situación del país, la Mesa del Encuentro Nacional de los argentinos donde se fijaron pautas importantes para toda la gestión futura, para que esto no se vuelva a repetir, para que subsanemos la herida y para que podamos curar el tejido social destruido que teníamos en ese momento. Una de las pautas principales fue la que se fijó para la selección de los magistrados, de los jueces.

Esto es lo que después, al principio de la gestión de nuestro actual Presidente de la Convención, doctor Busti, y esto hay que decirlo porque realmente es así, a través de un instrumento jurídicamente frágil, porque era un decreto del Poder Ejecutivo, el Decreto Nro. 39 de 2003, se crea el Consejo de la Magistratura, en realidad después de una larga consulta donde participó el actual Presidente

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Municipal, el doctor José Carlos Halle. Y esto se hizo bien, a puertas abiertas, claramente y con la participación de todas las entidades y de las asociaciones con las incumbencias relativas a la selección de los jueces.

Este decreto fue una autolimitación del Gobernador, una autolimitación de las facultades que le otorga el inciso 17 del Artículo 135 de nuestra Constitución provincial, porque nuestra reforma constitucional se seguía demorando. Y este Decreto Nro. 39, que crea el Consejo de la Magistratura que hoy está funcionando, fue uno de los acontecimientos institucionales más importantes de la última década, y hay que reconocer que esto es así; y funcionó muy bien. Yo fui integrante desde el principio del Consejo de la Magistratura; en primer lugar recorrimos la provincia entera, porque por decisión del Consejo y del Gobernador, las entrevistas se realizaban en los lugares donde se concursaban los cargos, con audiencia de vecinos, con participación de vecinos y con preguntas de vecinos. Los cargos siempre fueron ad honórem; y esto hay que destacarlo porque es una de las características esenciales que tiene nuestro Consejo de la Magistratura, que en realidad también la tiene el de Córdoba, pero hay otros Consejos de la Magistratura provinciales en que los sueldos de los consejeros ascienden al del Presidente de la Corte Provincial o al de los miembros del Superior Tribunal.

En el transcurso de cuatro años designamos 58 magistrados, entre camaristas, jueces, fiscales, defensores y dos Jueces de Paz letrados a pedido de la Municipalidad de Paraná. En realidad la designación de un juez no es un trabajo de 15 días o de un mes; es un largo proceso donde se acumulan antecedentes, donde se rinde un examen de oposición, que se trata de hacer lo más transparente posible, y esto es absolutamente perfectible; finalmente, hay una entrevista para que el de mayor puntaje encabece la terna que luego es dirigida al Poder Ejecutivo.

Con este funcionamiento el Consejo anduvo muy bien y yo ratifico lo que dijeron apreciados colegas del bloque oficialista y usted misma, señora Presidenta, cuando realmente decía que lo que hicimos lo hicimos bien y tratemos de no modificarlo. En esto estoy totalmente de acuerdo pero agregaría algo. Hoy hay un proyecto oficial, que es el proyecto de la bancada mayoritaria, con el cual coincido en gran parte en cuanto a su integración, y esto de que la composición sea equilibrada y sin predominio de ningún sector me parece muy importante. Además, reconozco personalmente, como representante de una unidad académica oficial de gestión privada, el esfuerzo realizado en el bloque mayoritario, por esta discriminación en cuanto a que las universidades privadas no pudieran participar; esto me parece importante, lo reconozco y lo agradezco públicamente.

Me parece fundamental que se siga manteniendo el cargo ad honórem, esto me parece fundamental. ¿Por qué digo esto? Por que la carga de trabajo que tienen

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

los consejeros de la Magistratura son cargas realmente importantes, pero que no permiten poder tener otro trabajo del cual vivir. Además, si los cargos no fueran ad honórem, no sé si yo hubiera estado posiblemente integrando el Consejo de la Magistratura. Cuando el cargo no es ad honórem en realidad es disputado con otros intereses.

También estoy de acuerdo con la selección de los Jueces de Paz, me parece importante. Estoy de acuerdo también con la cláusula transitoria incorporada de que el Decreto Nro. 39 del 2003, tenga vigencia hasta tanto se dicte la ley que reglamente el Consejo de la Magistratura.

¿Con qué no estoy de acuerdo? En realidad, nosotros presentamos un despacho en minoría pero por un error formal –atribuible a mí exclusivamente– fue rechazado. Lo que decíamos en ese despacho en minoría, que lo digo ahora, es que me parece que la atribución que tiene el Gobernador en el Inciso 17) del Artículo 135 que es consuetudinaria, tiene que quedar en manos del Consejo de la Magistratura.

Yo no creo que el Consejo de la Magistratura hoy tenga un órgano asesor del Poder Ejecutivo, creo que el Consejo de la Magistratura tiene que elevar el ganador directamente al Senado; ya hay un integrante del Poder Ejecutivo dentro del Consejo de la Magistratura. ¿Por qué digo esto? Digo esto porque en la terna, entre el primero, el segundo y el tercero puede haber un importante puntaje de diferencias. Digo esto porque nuestro Gobernador del último período, Jorge Busti, ha dado su palabra respetando siempre al primero de la terna. Digo esto además, porque la sociedad civil, porque la Asociación de Empleados Judiciales, porque las organizaciones no gubernamentales, porque los abogados intervinientes, etcétera, además de todo eso en representación popular, reclaman que el que sea Juez, Camarista, Fiscal o Defensor, sea el que ganó. Que sea el primero de la terna.

Si nosotros ponemos esta letra constitucional, puede ocurrir perfectamente que tengamos un Gobernador dentro de ocho, diez o doce años, que ponga el tercero de la terna porque tiene algún tipo de relación con él. Y ustedes me dirán, "bueno... pero está dentro de sus facultades". Sí, pero saben qué, yo estoy acá representando a la gente, no lo veo desde el punto de vista jurídico, como abogado o ex consejero, yo digo lo que la gente quiere.

Por estás razones es que no estoy de acuerdo con esto, me parece que no debe ser un órgano asesor. Es cierto que nosotros tenemos que mantener los valores que tiene el actual Consejo de la Magistratura, yo no lo niego, pero siempre hemos dicho –y eso se lo puede decir cualquier consejero o cualquier participante— de que el actual Consejo de la Magistratura es absolutamente perfectible, hay muchas cosas que hay que pulir; y lo que yo quiero es mantener la figura y optimizarla. Nosotros estamos acá para reformar la Constitución provincial que hace 74 años que no se

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

reforma, entonces ¿qué queremos hacer? Optimizarla, queremos aggiornarla. Me parece que pasa el tiempo y la gente reclama esto que estoy diciendo, además –para mí también– las funciones del Consejo de la Magistratura, tiene que ser además de selección de los jueces, de sanción y acusación ante el jurado.

Lo escuché muy atentamente al Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral; cuando dijo que realmente el Jurado de Enjuiciamiento tiene otras funciones. Pero este reclamo también, reclamo de que no pase una terna por el Poder Ejecutivo, y el reclamo de la posible sanción y acusación de los jueces ante el Jurado de Enjuiciamiento, es un reclamo que proviene de la soberanía popular. Me parece importante poner el oído ahí, tomarle el pulso a los representantes de las asociaciones civiles que hoy están en el Consejo de la Magistratura, ver incluso los proyectos de ellos que están acá en los cuadernos que nos han anexado hoy, y me parece que ahí nos vamos a dar cuenta.

Por lo demás, me parece que es correcto el enfoque, creo que estamos ante la posible sanción de una figura importantísima y trascendental que, además, era una las improntas esenciales de esta Convención Constituyente

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señora Presidenta, señores convencionales, lamentablemente no pudimos arribar a un consenso, que lo buscamos, creo que lo buscamos todos, y esto ha determinado la presencia de los despachos en minoría que obran en el Orden del Día de esta sesión, entre ellos, el despacho en minoría de Coalición Cívica–Partido Socialista.

Nosotros hemos escuchado con mucha atención la documentada exposición del señor Presidente de la bancada mayoritaria, sobre cómo a través de la historia política y de las ideas políticas se fue transformando lo que originariamente era función judicial, en el tercer poder del Estado, donde cierra todo esto con la sistematización de los ideólogos de la Revolución francesa y cómo cristaliza en la Constitución norteamericana, y de allí lo tomamos nosotros en 1853.

Decimos que es ilustrativa esta exposición, pero denota cómo el proyecto de la mayoría ancla en conceptos de 70, 80 o 100 atrás, cuando sólo existía en la historia de las repúblicas, el sistema representativo, del cual nos ocupábamos ayer, en otro debate. Cuando existía el sistema representativo en donde, como la costilla de Adán, la designación de los miembros del Poder Judicial, tenía que salir, de alguna manera de los otros dos poderes, de la conjunción de voluntades de los otros dos poderes, del Poder Ejecutivo designando, y Senado o Legislatura prestando acuerdo, según los casos. De esta manera se recomponían los tres poderes del Estado, propios de la

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 teoría republicana y del sistema de la democracia representativa.

Pero han pasado muchos años. Ya lo hemos conversado, y a fuerza de ser repetitivos, debemos señalar que esa democracia representativa quedó como un saco chico para el cuerpo grande de una sociedad plural, compleja, de los tiempos modernos, producto de la evolución económica del mundo, en donde no era posible ya por los canales comunes de la democracia representativa dar satisfacción a la pluralidad infinita de demandas sociales, donde aparecen en las elecciones las promesas electorales; porque es lógico, se entrevista a un sector, a otro sector, aparecen las soluciones, pero luego, cuando hay que armonizar esto desde la gestión del Estado, aparecen los incumplimientos de las propuestas electorales y de ahí la pérdida de legitimación de las instituciones democráticas, de las cuales no ha sido en absoluto ajeno el Poder Judicial, que también, como bien se dijo hoy aquí, está deslegitimado en esta época que estamos transitando.

Entonces, pareciera que todo este aspecto, esta suerte de necesidad imperiosa de vincular la democracia representativa con la democracia participativa, que en el caso concreto que nos ocupa, se canaliza a través de esta experiencia de los Consejos de la Magistratura, para dar cabida a referentes de la sociedad civil, para que puedan participar en la nominación de los magistrados, es decir, participar en la nominación de quienes integran este tercer poder republicano.

Quedamos a mitad de camino. Nosotros celebramos, como bien decía recién el señor convencional Pesuto, la experiencia realizada por el Consejo de la Magistratura.

Ese es el camino correcto, sabemos que se llegó a ello justamente como consecuencia de los reclamos de la gente, y bienvenido sea que se hayan escuchado los reclamos de la sociedad y el entonces Gobernador —el Presidente de esta Convención— haya delegado sus facultades en este Consejo de la Magistratura. Pero de dejar de ser parias en el concierto de las Constituciones de las provincias argentinas, como también dijo el convencional Carlín, creo que perdemos una extraordinaria oportunidad para pasar a la cabeza de las Constituciones argentinas, como de alguna manera, con sus características, ya lo han hecho el Chaco, Río Negro y Tierra del Fuego, en el sentido de avanzar en la nominación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia por parte del Consejo de la Magistratura.

Se trata nada menos que del supremo órgano judicial, se trata nada menos que del intérprete final de la Constitución de Entre Ríos y de nuestro orden jurídico entrerriano. Entonces, ¿cómo es posible que estemos en la avanzada con la participación ciudadana en este organismo –¡bienvenido sea!, con la bancada mayoritaria ya casi habíamos consensuado el tema de la integración del Consejo de la Magistratura; no tenemos ningún inconveniente en ello, al contrario—, cómo es posible que nos quedemos a mitad de camino con una parte aggiornada a los tiempos

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

modernos que le da participación a las entidades de la sociedad civil en la designación de los jueces, pero cuando se trata de la llave maestra de todo el Poder Judicial volvemos 80 o 100 años atrás, a las teoría primeras de la democracia representativa?

Me permito disentir con aquello que solamente se pueden encontrar magistrados comprometidos con la defensa de la democracia, magistrados comprometidos con la defensa de los derechos humanos, si solamente provienen de las designaciones del poder político, léase en nuestro caso, del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Nos parece que la tradición argentina de la escuela pública, que las mejores tradiciones argentinas de la universidad pública, las mejores tradiciones argentinas y democráticas de nuestros antepasados, nos señalan que no deberíamos ser tan presuntuosos de pensar que solamente sobre la militancia política encarnada en las autoridades de turno debe caer la responsabilidad de la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Al contrario, señora Presidenta, de esta manera es como muchas veces aparecen los excesos, las intolerancias, las pérdidas de independencia del Poder Judicial. No en vano –no voy a extenderme demasiado en ejemplos que conocemos todos– en el orden nacional, por ejemplo, en 1990 se tendió a aumentar el número de los jueces de la Corte Suprema de Justicia para que el poder político de turno pudiera nombrar a los jueces que cubrieran las espaldas de la gestión de ese Gobierno. Esto sucedió así. Luego fue muy positivo el paso dado por el primer Kirchner, el Kirchner inicial, que dio a la ciudadanía la posibilidad de opinar en la integración de la Corte Suprema de Justicia. Lamentablemente nos quedamos a mitad de camino: quedamos con seis miembros, lo que en este momento dificulta mucho las resoluciones de la Corte, que tiene que tener mayoría de cinco porque están faltando los otros miembros. Esto complica mucho la gestión de la Corte; o sea que también aquí tenemos problemas de influencia del poder político sobre el Poder Judicial.

En nuestra Provincia también se ha usado este recurso de aumentar los miembros del Superior Tribunal de Justicia. Y la última intentona del Gobierno que se iba en el 2003 de pretender hacer como 30 designaciones para dejar el tendal de mojones en la Justicia, que fue realmente resistida en la forma que fue resistida por la sociedad, fue un poco el antecedente más cercano a este buen camino iniciado por el Gobernador Busti en su momento con el decreto de creación del Consejo de la Magistratura.

Lamentamos que quedemos rengo en esta gran iniciativa del Consejo de la Magistratura de poder, por fin, sentar las bases de una justicia independiente, y no nos cabe duda que en los tiempos actuales es posible lograrlo cuando existe independencia del poder político para el nombramiento de origen.

En nuestro proyecto referido al Consejo de la Magistratura diseñamos justamente la elección de todos los miembros, magistrados y funcionarios del Poder Judicial incluyendo, por supuesto, a los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Nos parece, con todo respecto, que es válido –como todo argumento, pero nosotros lo relativizamos— el concepto que hay que respetar una suerte de institucionalidad política porque el gobernante elegido por el pueblo es el que tiene derecho a nombrar los magistrados, los jueces del Superior Tribunal y el Senado, elegido por el pueblo, darles el apoyo correspondiente. Pero lo que se está tratando acá no es eso, se está tratando de avanzar hacia una justicia independiente, hacia una legitimación de la justicia por parte de la ciudadanía, como debemos avanzar también en la legitimación de los demás organismos de la democracia representativa, tan en crisis y tan puestos en tela de juicio.

No creemos que este sea el buen camino, pensar que por el solo hecho de ganar las elecciones se tiene derecho a nombrar los jueces porque esta es la historia trillada, la historia conocida y se podrían dar muchos ejemplos de pasos en falsos dados a raíz de la aplicación de ese principio.

Yendo, en concreto, a otros aspectos del dictamen de la mayoría –que casi parece el opuesto contradictorio con el nuestro, en algunos aspectos centrales— nos parece que hay un retroceso, por lo menos en un par de aspectos. Por una parte, en la práctica que se venía realizando y que consistía en que cuando aparecía la nominación de jueces el Gobernador procedía a nominar al primero de la lista; se abandona esta práctica –recién se mencionaba y coincidimos con ello— se va a la terna, con lo cual, también se desplaza el poder hacia el poder político, se le da más protagonismo al poder político porque no es lo mismo tener que elegir al primero seleccionado por el Consejo de la Magistratura, sea quien sea –por supuesto con todos sus antecedentes y sus condiciones que lo habilitan para esa designación— y otra cosa es tener una terna donde se puede colar también esta cuestión de la conveniencias políticas. Se le da más protagonismo al poder político y este es un retroceso frente a la práctica que se venía desarrollando en el actual Consejo de la Magistratura.

-Asume la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

SR. REGGIARDO – También nos parece que se da un retroceso cuando se modifica el inciso 19 del Artículo 137 porque este inciso en nuestra Constitución actual le daba la facultad al Poder Ejecutivo de nombrar los Jueces de Paz letrados –otro funcionario que menciona el inciso— y luego, respecto de los Jueces de Paz legos, sí mencionaba que lo nombraría, aunque es facultad del Poder Ejecutivo nombrarlo, a propuesta y en terna de las municipalidades, pero no es el caso de los Jueces de Paz letrados.

Aquí se avanza porque se quita esta denominación y se habla de los jueces. Por un lado es cierto que hay casos en donde en el orden municipal se desea tener algún protagonismo en la designación de algún juez, pero también es cierto que este tema de la designación de los Jueces de Paz ha servido para repartos de cargos políticos y, si nosotros creemos que los Jueces de Paz deben ser jueces letrados y queremos un eficiente servicio de justicia, qué mejor que someter también la nominación de los Jueces de Paz letrados al Consejo de la Magistratura.

Nos parece realmente un error esta disposición en el proyecto de la mayoría. Nosotros tenemos la otra postura, la de posibilitar que el Consejo de la Magistratura elija a todos los miembros del Poder Judicial hasta los Jueces de Paz letrados.

Por otra parte, nos parece importante dejar señaladas estas cuestiones principales y también lo impropio que es que al Consejo de la Magistratura se le otorgue la naturaleza de órgano asesor del Poder Ejecutivo. Nosotros colocamos en nuestro dictamen al Consejo de la Magistratura como órgano dependiente del Poder Judicial. En los debates que se dieron en el seno de la comisión se presentaron algunas opiniones expresando preocupación por la eventual judicialización de algunas elecciones, lo que se podría disminuir si no fuera un órgano asesor del poder administrativo, donde se da mayor pie a una eventual judicialización que si se tratara de un órgano auxiliar del Poder Judicial, que es como nosotros lo encuadramos en nuestro proyecto.

En definitiva, señor Presidente, y como lo decía al comienzo de esta intervención, la Constitución reformada va a tener institutos que son fruto del esfuerzo de todos los convencionales y que realmente van a marcar pasos de avanzada, pero lamentamos que nos quedemos un poco atrás en la avanzada, respecto de este tema, del diseño del Consejo de la Magistratura, porque de la manera en que lo estábamos sosteniendo –que lamentablemente no es compartido por la bancada mayoritaria y tampoco por la Unión Cívica Radical– hubiéramos sentado las bases concretas para que en el devenir del tiempo tuviéramos una Justicia realmente independiente y, por lo tanto, legitimada ante la opinión pública, como deben ser legitimados los poderes democráticos republicanos de nuestro andamiaje constitucional.

Por todo ello, señor Presidente, dejamos fundadas nuestras disidencias, nuestro despacho en minoría y oportunamente nos someteremos al juego democrático de la votación en el seno de esta Convención.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Arralde.

SR. ARRALDE – Señor Presidente, señores convencionales: nos aprestamos a consagrar una figura constitucional de enorme envergadura institucional, una figura

16^{ta} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 que no merece demostrar las bondades, que por cierto ya ha hecho desde su creación sobre finales del 2003.

Tampoco pareciera merecer mayor tiempo detenernos a enunciar cuál ha sido el andamiaje que le ha dado sustento a esta figura. Simplemente podemos mencionar que su incorporación ha tenido que ver con la necesidad de sanear y hacer más eficaz la designación de los funcionarios, de los magistrados judiciales y su remoción, apartándolas de consideraciones y disputas político partidarias. Eso ya de por sí está dando buenas razones para consagrar constitucionalmente el organismo.

La ley que habilitó los temas a tratar faculta la incorporación de la figura, en su Artículo 1º, Inciso 35, mencionándolo como un organismo técnico, con participación ciudadana, para la selección y acusación de jueces y funcionarios del Poder Judicial. Es decir, hay una manda legal acotada, medida, y está claro que debe tratarse de un órgano eminentemente técnico. Ese es el cometido que viene a llenar. Pretendemos transparentar el proceso de elección de los jueces, medir la idoneidad de los jueces y calificar el mérito para su selección y para su acusación.

Cierto es que el Consejo de la Magistratura no reconoce antecedentes en nuestra organización jurisdiccional provincial con la sola excepción del Decreto Nro. 39, de finales del 2003, donde se le dio entidad como un órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo provincial. Podemos decir a esta altura de los tiempos, que el Consejo de la Magistratura es ya un organismo consolidado, sin resistencia por parte de los estamentos de la sociedad, con notable aceptación ya desde la órbita del mismo Poder Judicial y de la sociedad civil y de la ciudadanía también.

El ciudadano de a pié no discute, por cierto, esta figura. Por el contrario, avizora una sensible mejoría en el proceso selectivo de sus jueces, a contrapelo de esa falta de tradición entrerriana, inclusive argentina, del Consejo de la Magistratura.

Ha sido una creación, se sabe de las constituciones europeas de carácter parlamentario de la posguerra. Lo tiene Italia desde 1947, un Consejo Superior de la Magistratura; lo consagró la Constitución francesa en 1958. Más aquí, España en 1978, en las postrimerías del franquismo y que ha sido un poco tal vez el modelo de lo que tomó el constituyente nacional para consagrar la figura en 1994.

El surgimiento de estos Consejos de la Magistratura –permítaseme el recuerdo– es en Europa de la posguerra y no ha sido sino una consecuencia del secular enfrentamiento entre la corona y el Parlamento, Parlamento que de a poco le ha ido quitando a la Corona funciones legislativas y ejecutivas. Algo similar ocurrió con la función jurisdiccional que perteneció primigeniamente al monarca, al rey.

Yéndonos un poco más a la propuesta en examen, nosotros hemos intentado, como lo ha hecho la comisión –hay que decirlo– en un rico, profundo, extenso con intercambio de opiniones, ricas todas ellas, con matices, no hemos podido arribar a

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 un acuerdo total sobre la figura. Hay denominadores comunes y hay diferencias, sutiles algunas, de envergadura otras, que voy a pasar a exponer.

En primer lugar, nuestra propuesta, señor Presidente, establece que el Consejo de la Magistratura es un órgano autónomo. Es más, en nuestra propuesta el emplazamiento institucional que le damos a la figura está bajo una nueva sección de la Constitución provincial. Esto nos está indicando desde el vamos la nítida separación de la institución de la órbita del Poder Judicial y, obviamente, del Poder Ejecutivo.

Viene a contrapelo de lo que digo lo que ocurre en el orden nacional; como se sabe el Consejo de la Magistratura pertenece al Poder Judicial, es un órgano auxiliar del Poder Judicial, y funciona como un factor desencadenante, una especie de ejercicio de un control intraórgano, me refiero al Poder Judicial e, inclusive, interórganos porque limita la capacidad del Poder Ejecutivo nacional, del Presidente, para la designación de los jueces inferiores. La inclusión de este organismo en la órbita del Poder Judicial es reconocida también por la Ley Reglamentaria Nacional, Ley Nro. 24.937, y la polémica modificatoria Ley Nro. 26.080, que tantos debates generara en el Parlamento, dentro de los pocos debates que da este Parlamento y la sociedad.

No compartimos, en una respetuosa disidencia, la calificación de este novel instituto como un órgano asesor del Poder Ejecutivo. Creemos que la jerarquización de la figura a través del rango constitucional supera el espíritu que animó al creador de la figura en el 2003, cual fue el de la autolimitación de sus facultades constitucionales para la designación de los miembros de la judicatura inferiores. Además el claro cometido que le asigna la Ley Nro. 9.768, que le da una naturaleza técnica al organismo, a nuestro criterio desdibuja la función de asesoramiento del Consejo, de sugerencia y de orientación del organismo, mutando en cambio para nosotros su rol de mero asesor permanente en un factor dirimente en la postulación del candidato a la judicatura. Ya vamos a explicar por qué nosotros entendemos que el Consejo dirime la postulación del candidato a la judicatura inferior.

En cuanto a la integración igualitaria y periódica, desde el vamos que coincidimos en la necesidad de dotar al organismo de la periodicidad, pero defendemos la composición igualitaria, señor Presidente, porque postulamos la necesidad de consagrar acá una presencia equitativa, paritaria, idéntica entre los distintos estamentos corporativos que van a componer el órgano. A criterio de nuestro bloque, nos parece más atinente acuñar aquí una taxativa y estática igualdad más que un dinámico, y si se me permite el término, movedizo equilibrio, entendiendo aquel concepto de igualitaria representación que mencioné, como una aplicación más precisa, más específica del contrapeso y de la armonía proporcional que defiende la propuesta de la mayoría a través de la integración equilibrada. Nos parece que el

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 término igualitario es más garantista y menos proclive a interpretaciones antifuncionales que pudiera llegar a deslizar la ley reglamentaria.

En lo tocante a la periodicidad, en cambio, es una lista que obviamente no merece ponerse en duda, un mandato de dos años para los consejeros, su consagración por el voto directo de sus pares y la veda de su reelección. Aquí nos diferenciamos con el proyecto de la mayoría, nosotros no somos amigos de las reelecciones. Los tres elementos satisfacen con creces, a nuestro criterio, las premisas básicas de la democracia participativa, los valores republicanos y el resguardo de cualquier sospecha de tráfico de influencias que pudiera recaer sobre los consejeros integrantes.

En lo relativo a cómo se compone el órgano, le asignamos asientos a los abogados matriculados en la Provincia –en eso no nos distinguimos del bloque mayoritario—, a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, a los empleados del Poder Judicial, a los académicos domiciliados en la provincia con desempeño en universidades públicas. Y en esto somos más comprensivos, no le damos jurisdicción a las universidades. Nosotros tenemos aquí en Entre Ríos una universidad, consolidada por cierto, reconocida, reivindicada ya, indiscutida por los sectores de la educación, creada en el 2001 en medio de una de las crisis más tremendas de la historia argentina, y está acá también, tiene su lugar aquí, se trata de una universidad pública. Incorporamos también a representantes de la Cámara de Diputados, con representación de la primera minoría; organizaciones civiles con domicilio en la provincia, obviamente con personería jurídica, con la condición de que sus estatutos persigan como objetivo la defensa de los derechos humanos, la defensa de la transparencia y de la ética públicas.

El número del órgano hemos preferido dejarlo librado a la ley reglamentaria, que nominará a estos estamentos corporativos, o no, depende del criterio que se utilice. Sólo se veda la presencia aquí —y en esto también nos distinguimos de la mayoría— a representantes del Poder Ejecutivo y del Senado, por resultar quienes, a nuestro criterio, precisamente tienen que tener la mayor independencia en el proceso de selección, postulación y consagración en su nombramiento. Creemos que nada tiene que hacer aquí el Poder Ejecutivo, creemos que el proceso de selección tiene que estar despejado de cualquier tinte político partidario, de cualquier sospecha de influencia indebida. Y la participación ciudadana, de la que habla la manda legal, está claramente plasmada en nuestra propuesta.

En lo atinente a las atribuciones del organismo, nosotros no innovamos en lo que respecta a cómo debe ser el procedimiento de selección; avalamos, claro está, la existencia de concursos públicos de antecedentes y de oposición, cuya reglamentación dispondrá el Consejo de la Magistratura como órgano autónomo que

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

es. Simplemente consagramos pautas o criterios que deben necesariamente meritar los consejeros. Hablamos de que un postulante debe ser evaluado en función de la especialidad jurídica y la idoneidad que posea, de la probidad en su vida privada, la garantía de independencia del poder político, la probada vocación democrática y la defensa de los derechos humanos.

La novedad de nuestra iniciativa parte de sortear la intervención del Poder Ejecutivo en la propuesta definitiva que se girará al Senado para el otorgamiento o la denegación del acuerdo.

También postulamos la directa remisión a la Cámara alta del pliego del postulante, que tras sortear las instancias de la evaluación de sus antecedentes profesionales, académicos, culturales; el examen de oposición; y la entrevista personal, obtuvo el mejor puntaje en el orden de mérito, a fin de obtener el acuerdo senatorial. Es decir, no existe aquí una terna, sino lisa y llanamente una postulación concreta, individualizada y direccionada a obtener el acuerdo del Senado, para que una vez prestado el mismo, su designación se consolide a través del acto jurídico administrativo, que dictará el Poder Ejecutivo.

¿Qué pretendemos lograr con ello? Primero, simplificar el trámite administrativo, brindándole celeridad y eficacia al proceso; nos permitimos privar de raíz el poder discrecional del Poder Ejecutivo; aceleramos el procedimiento de designación al considerarse otorgado el acuerdo de un modo automático, si el Senado no se expide dentro de los 60 días hábiles de recibido el pliego en la comisión respectiva. Así, se despoja el proceso de todo tinte político partidario, prefiriendo concentrar en el Senado, una nueva evaluación —que claro está— tendrá que sostenerse en razones de peso para apartarse de una selección que se presume hasta aquí impecable, si el órgano actúa a la altura de las circunstancias, con las herramientas que le da la ley.

Para ir terminando, señor Presidente, el proyecto contiene –sin perjuicio de lo que explayará el Presidente de mi bloque– las atribuciones básicas del Consejo de la Magistratura, obviamente la selección de los postulantes mediante la realización de concursos públicos de antecedentes y oposición, la elevación al Senado –lo que acabo de explicar– de la designación de quién resulte en primer término en el orden de mérito, el dictado de su reglamento de funcionamiento y administración, el ejercicio de sus facultades disciplinarias sobre sus miembros, la administración de los fondos que le asigne el presupuesto para su funcionamiento y la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Establecemos en una cláusula transitoria la manda constitucional de sancionar la ley reglamentaria de esta institución dentro de los 180 días de sancionada la

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Reforma, y le imponemos una mayoría calificada para su sanción, los dos tercios de los miembros de cada Cámara.

De esta manera, el reaseguro, la reafirmación de un necesario consenso que debe darse para plasmar esta figura, está garantizada. Es todo cuanto tengo que decir, señor Presidente, desde ya vamos a acompañar la creación de la figura en respetuosa disidencia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el Señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Nosotros no suscribimos el proyecto del oficialismo, porque debo decirlo con toda honestidad, como lo dije en la comisión, que en mi opinión es realmente un retroceso a lo que todos esperábamos –o por lo menos esperaba yo— del Consejo de la Magistratura.

El Consejo de la Magistratura, no me canso de decirlo, como otras incorporaciones de estos institutos distintos de nuestro sistema presidencialista, siempre traen problemas. No me canso de decirlo, porque forma parte del sistema parlamentario europeo, más concretamente del sistema continental europeo, en donde el Poder Judicial tiene dos funciones: tiene la función jurisdiccional y tienen también la administración de la justicia. Después vamos a ver que cuando actúa como poder, tiene también dos funciones perfectamente delimitadas, que acá están confundidas en nuestro Poder Judicial.

Hasta el día de hoy, hasta que sancionemos esta reforma, el Poder Ejecutivo designaba a los jueces con acuerdo del Senado, de manera que intervenían en su designación dos órganos del poder político. Cuando hablo de política, hablo de todos, y hablo con todo respeto, porque la política aspira a tener la representación de la universalidad de los habitantes, y no de los sectores. Digo esto porque a los peronistas nos caben internacionalmente muchas acusaciones de esa veleidad un poco corporativa, un poco por aquello de Perón, que era un hombre estudioso de Stengler en un momento en que los partidos internacionales habían caído y se habían desconsiderado; entonces, estos mismos ya no hablaban de democracia sino que hablaban de partidocracia, y esto traía como consecuencia que estas doctrinas incipientes, que nacían en los países periféricos como el nuestro, advirtieran estos errores y se dieran cuenta que además de la representación política, había representaciones sectoriales que tener en consideración, fundamentalmente los sindicatos.

Creo que el Consejo de la Magistratura debe contener, sí, a representaciones sectoriales que estén de alguna manera vinculadas a la justicia. Pero debe tener la expresión máxima de la democracia, que es la del ciudadano común. El Consejo de la

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Magistratura de Entre Ríos, en este aspecto, hubiera avanzado si se hubiera dispuesto que un ciudadano común sea integrante del Consejo de la Magistratura, y que lo votáramos directamente, aunque tal vez no obligatoriamente, pero que salga del sufragio popular.

En mi opinión, eso no sólo garantizaría mucho más la independencia del Poder Judicial, sino que traería un sensible mejoramiento en la consideración pública, que es lo que de alguna manera pretendemos que salga a la luz. Alguna vez dije que el pobre Poder Judicial, cuando el periodismo por ahí baja las críticas a todos por igual, le pasaba las críticas que le hacía a un tribunal o a una corte, a todo el Poder Judicial. Entonces, la incorporación de ciudadanos comunes y corrientes, más allá de las exigencias que pueda determinar la ley, mejoraría el Consejo de la Magistratura y le daría una auténtica participación popular.

Yo veo, señor Presidente, una cierta incoherencia, después voy a decir también por qué, entre la regulación que hace el oficialismo del Consejo de la Magistratura y los altos fines que, supuestamente o realmente, queríamos proteger. Creo que resulta importante, por lo menos para que quede en los antecedentes, ver que nuestra Constitución histórica, la del 53, tenía un mecanismo similar al nuestro, al de la provincia de Entre Ríos que, en realidad, tenía su origen en la de Estados Unidos, que prácticamente Alberdi lo copió. Tal vez allá era un poco más estricta, porque el Senado tenía una mayor participación que acá. Acá el Senado se limita a decir sí o no.

La de Estados Unidos decía que lo nombraba con y en el Senado. Entonces, les daba a todos los Estados de la Unión la posibilidad de intervenir mucho más fuertemente en la designación de los jueces. De alguna manera lo que el Consejo de la Magistratura pretende o pretendía cuando entramos en esta discusión ya hace muchos años, un poco era morigerar el poder político del Gobernador o del Presidente. En realidad, se apuntaba a evitar que la manipulación política tentara la dignidad de los jueces, es decir, intentaba dejar de lado el amiguismo, el favoritismo, el dedo para designar a los jueces. Esta era la preocupación. Me acuerdo de un célebre profesor de Derecho Procesal, el doctor Poretti, quien decía: "Para ser juez en la Argentina hace falta ser abogado y tener un amigo político. Así se nombran los jueces". Esto era lo que se decía y lo que de alguna manera exigía la intervención de una organización distinta que protegiera aquel valor.

En los Estados Unidos, que siguen manteniendo su sistema presidencialista y no le tienen miedo; tal vez sea por la ética protestante, que es mucho más honrada que la ética católica –lo digo siendo yo católico–. La ética protestante, decía Max Weber, no tiene miedo en decir las cosas como son; en cambio, la ética católica nuestra es como hipócrita, como chauvinista, que no le gusta decir ciertas cosas. Esto hace que seamos distintos —esto lo digo con todo respeto–. Hay una ética vinculada

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

a un sistema de gobierno, un sistema de producción, que no tiene miedo, que no tiene temor de expresarse de esa forma; a nosotros nos da vergüenza. Eso hace que en algunas cosas sean mucho más claros y más transparentes que nosotros.

En los Estados Unidos, un poco asesorando al Presidente, interviene una Comisión de la Magistratura, que es una asociación medio pública y privada, que es finalmente la que investiga a la persona que el Gobernador o el Presidente se disponen a nombrar. La investiga personal y profesionalmente, y si su dictamen resulta negativo es medio raro que el Presidente insista y aún que pase al Senado. En nuestro sistema, el célebre juicio político, del que Matienzo decía que era una pieza de artillería guardada que era tan difícil sacarla del parque que no se podía usar, ¿por qué ha devenido en hacernos creer que este sistema es una figura desestabilizadora, cuando realmente es al revés? Porque aparte de proteger del amiguismo en la designación de los jueces, también hay que proteger cuando el Consejo se da vuelta y entonces aparece la corporización de la magistratura, aparece la oligarquía de la Corte, el establishment judicial, que de pronto empieza a funcionar como una especie de estructura y de aparato muy fuerte que, por ahí, hasta entra a limitar la voluntad popular.

Esto de traer estos institutos a nuestro sistema nos trae problemas, por eso merecen un estudio y una aplicación mucho más seria y más detenida. Alguien nombró por allí a la República italiana. Hay que partir de la base que el italiano es un sistema parlamentario, en el que el Gobierno se forma con los diputados: los diputados eligen el Gobierno, el Primer Ministro sale de su seno, no de afuera, no lo elige la gente, el sistema es indirecto. Allí sí el Consejo de la Magistratura es un orden autónomo e independiente de cualquier otro poder, aunque en la terminología clásica, como concebimos nosotros los poderes del Estado, no lo es.

Los españoles cuando se deciden avanzar hacen una definición muy romántica y dicen: "La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley". ¿Y por qué dicen esto? Porque el sistema parlamentario, donde hay Consejo de la Magistratura, tiene dos funciones perfectamente delimitadas: una la función jurisdiccional ordinaria y otra el control de constitucionalidad, que acá está en poder de la Corte, confundida, como "poder difuso", como alguna vez alguien le dijo.

En España la función jurisdiccional la hace el Tribunal Supremo, el Superior Tribunal o la Corte y el control de constitucionalidad lo hace otro tribunal que es el Tribunal Constitucional que tiene casi 40 miembros y en cuya designación intervienen no solamente las Cámaras en su mayoría sino el Rey –como jefe de Estado–, los abogados y los jueces.

En realidad la Constitución española es la que sigue mejor el modelo de Kelsen que fue tan vituperado pero tan necesario para la ciencia jurídica, el que después de tantos años fue reconocido luego de haber sido acusado tantas veces de positivista. Este modelo dio una gran apertura a la sociología en el ámbito del derecho que es lo que imaginó Kelsen para la Constitución de Austria de 1920 y que fue tal vez en donde se inspiró más detenidamente nuestra Constitución por vida y obra, es cierto, de la Unión Cívica Radical y más concretamente del doctor Raúl Alfonsín o de Gil Lavedra que aspiraban a incorporar este instituto en la Constitución, como lo hicieron.

Como tuve tiempo me puse a buscar dónde el Consejo de la Magistratura es un consejo asesor. En ninguna provincia, señor Presidente, en ninguna; En todas forma parte del Poder Judicial. Ser asesor se contrapone con la terna vinculante porque un órgano asesor opina. Entonces, yo pregunto, si esto un día va al Superior Tribunal y cambia el gobierno y entonces cambian los jueces y vienen otros con autoridad, ¿qué hacen frente a esto?, ¿no será inconstitucional?, ¿no será que el texto dice una cosa y propone otra?

De todas maneras, este difuso control que tienen nuestros tribunales, además de tener ese control, siempre pretendió ser un poder impeditivo, impedir el avance de los otros y por eso en nuestra Constitución, como en la de los Estados Unidos, nuestro poder es un Poder Judicial. Lo que estamos haciendo ahora es intentar, de alguna manera, completarlo o mejorarlo, y el proyecto que presentamos con la doctora Pasqualini aspira a que sea –como en la Nación– un órgano casi de gobierno del Poder Judicial.

Antes de avanzar, concretamente, ¿cuál sería nuestra propuesta? A mi me parece negativo que en el proyecto se diga que es asesor, me parece negativo que esté en la órbita del Poder Judicial, me parece negativo que lo presida un miembro del Poder Judicial y me parece negativo que sea ad honórem. ¿Por qué digo esto? Cuando se habla que es ad honórem, a los peronistas no nos gusta poner ad honórem, porque muchos de nuestros compañeros con muchísima capacidad y muy militantes, a veces no tienen recursos extras, porque viven de su trabajo y si se tienen que meter en una función judicial o política, no pueden hacerlo porque no tienen plata, entonces, si uno le dice: van de concejales, pero los concejales son ad honórem, no pueden ir; o si se les dice: van de convencionales, pero esos cargos son ad honórem, tampoco pueden ir; y es claro que no puedan cubrir esos cargos porque tiene que trabajar para vivir.

Esto no es demagogia, saben mis viejos compañeros que toda mi vida me he expresado así y me he opuesto terminantemente a que lo pongan como condición porque es selectivo, porque discriminan por el bolsillo, entre el que tiene y puede dedicarse y el que no tiene y no puede dedicarse, por lo tanto me parece mal.

Me parece bien que sea una carga pública y me parece negativo que no diga cómo se eligen los miembros de las corporaciones; a mí me gusta que los voten, no me gusta que lo elija la cúpula del Colegio de Abogados o la cúpula del Poder Judicial, quisiera que los elijan los jueces y los abogados con voto secreto, que de ahí salga el representante.

Señor Presidente: ¿por qué traemos una propuesta que vemos, al menos desde nuestra opinión, mejor? Nuestro proyecto original tiene algunas modificaciones que veo saludables en la medida que lo completan.

Pero antes quiero decir algo. El Presidente sabe que no preciso –para no ser atrevido– decirle a todo que sí para compartir muchas cosas, pero en esto no comparto porque las vituperada, mala y entreguista década del 90 presidida por Menem –voy a decirlo para que después no me lo digan– en el año 89 designó este Consejo de la Magistratura. Hizo un consejo asesor, claro, lo presidía Arslanián que venía con toda la fama de haber sido el Presidente de la Cámara que condenó a los comandantes. Tan malo no fue, porque al Tribunal Oral de Paraná lo designó ese Consejo de la Magistratura y creo que no ha habido observaciones respecto de los tres jueces que designó en su momento –que no sé si todavía estarán–, pero el antecedente que tiene este Consejo es el de Menem, guste o no guste.

Entonces yo dije: este Menem que ha hecho todo mal y que realmente ha dejado a este país hecho un desastre, debe haber hecho lo mismo en La Rioja, pero no, en La Rioja es Poder Judicial, tiene independencia y está en la órbita del Superior Tribunal como está en todas las provincias, por ejemplo en el Chaco, que la nombra el Presidente y en Tierra del Fuego y en Chubut.

Por eso creo que hubieran podido ir mucho más lejos. Entiendo que por allí alguien diga: esto ya está, funciona bien en Entre Ríos, pero estamos procurando hacerlo mejor, hacerlo más independiente. Creo que los que tenían otra expectativa del Consejo de la Magistratura frente a este mecanismo han de estar sorprendidos. Claro que fue bueno, fue muy bueno, los Poderes Ejecutivos que se han limitado a sus funciones, como Menem... bueno... como Menem no, porque con Menem está todo mal... me refiero a otros gobernadores. Pero lo que sí creo es que este Consejo hoy queda atrás, hoy no es lo que nosotros esperábamos.

Por último quiero decir, señor Presidente, que a lo mejor cuando en particular lo discutamos se pueda admitir algún tipo de incorporación, la posibilidad de que, digamos, de mi proyecto originario saqué la facultad de administración y la faculté, porque yo la había imaginado por debajo de la Superintendencia del Tribunal Superior, sin tocar el artículo pétreo, porque la idea mía era que los jueces hicieran sentencias, se dedicaran a ser jueces, que se olviden de los empleados, de las asignaciones, si hay o no hay lapiceras, si hay o no hay papel, si hay cinta de computadoras. Que eso

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

lo haga una entidad administrativa, no el Presidente del Superior. Que se dediquen a hacer buenos fallos, a estar al día y a hacer sentencias ejemplares, que es su tarea principal y la tarea menor, esta de si hay lapiceras, si hay o no lápices, si hay o no papel, si funcionan las computadoras, el tema de la discusión de sueldos con el personal, que sea otro órgano, que no sea el Superior.

La sacamos porque evidentemente pensé que tal vez las observaciones del núcleo pétreo –que yo digo como lo imaginaba pero reconozco que hay una cierta limitación–, hubiera abierto una brecha en la crítica de nuestro proyecto que lo salvábamos evitándola. Y dentro le dejábamos las otras facultades, porque es un Consejo de la Magistratura.

No quiero abundar más en las cuestiones de trámite, señor Presidente, baste decir que la Escuela Judicial de la Magistratura, que tantas veces ha sido pedida, qué mejor oportunidad que teníamos que sea el Consejo de la Magistratura quien la atendiera y quien la siguiera y quien la mejorara y quien tomara contactos.

Creo que todas estas cosas, bueno, por allí no creo que haya posibilidad con las leyes reglamentarias, porque la norma va a ser muy estricta y tiene algunos conceptos muy rígidos que le van a impedir de alguna manera avanzar mucho más de lo que dice, pero me parece importante que hubiera sido considerado. Nosotros le dábamos también a nuestro Consejo la acusación de disciplina, que hoy la acusación de los jueces siga siendo como hasta ahora por el Fiscal del Superior Tribunal no me parece lo más apropiado, le quita muchísima independencia al tema y no ayuda a mejorarlo, en nuestra opinión. Y la disciplina, de alguna manera el Consejo es el que tendría el control de la conducta de los jueces.

Pero, claro, obviamente, en este sistema el Consejo de la Magistratura no puede ser un órgano asesor, no puede formar parte del Poder Ejecutivo y no puede tampoco tener esa dependencia un poco que va a tener más allá de que si el que le toca gobernar sea un demócrata o un hombre convencido de la voluntad popular de que funcione bien. Y si nos toca que gobierne uno que no esté tan convencido, que tenga algún sesgo autoritario, puede funcionar mal. Puede funcionar mal. Y uno por allí, estaba pretendiendo o estaba esperando, como creo que pretendemos todos los entrerrianos, con esta figura por lo menos, marcar un rumbo importante en el derecho público provincial en la Argentina.

SR. PRESIDENTE (Busti) - Tiene la palabra la señora convencional Rosario Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente, señores convencionales, el debate que hoy estamos teniendo no hace sino recoger una experiencia que los entrerrianos venimos desarrollando desde hace casi cinco años en torno a un Consejo de la Magistratura

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

que ya existe. Y existe por decisión de la ciudadanía, porque hubo un gobernante que receptó ese reclamo ciudadano y se autolimitó, en su momento, en los poderes que la Constitución le estaba confiriendo.

Algo que se intentó hacer antes y que en algún momento, de nuestra historia reciente de la democracia desde el 83 hasta hoy, en un momento –decía– se obturó porque hubo organizaciones que entendieron que era inconstitucional que el Poder Ejecutivo se auto limitara.

Yo reivindico, señor Presiente, este Consejo que tenemos, no digo que sea el perfecto, digo que hasta ahora es lo mejor. No digo que sea la letra constitucional que deba permanecer por 74 años, porque tendremos posibilidades de revisarlo. Y digo y afirmo, conjuntamente con nuestra bancada, que muchas de las precisiones que aquí en este debate se le pide a la Constitución es mucho más sano que las de la ley, que las confiere a la ley, las otorgue la ley, porque poniendo esas precisiones en el texto constitucional podemos equivocarnos.

Destaco al respecto que el decreto inicial de constitución del Consejo de la Magistratura fue reformado en un par de oportunidades, precisamente porque a través de nuestra experiencia reciente en Entre Ríos fuimos viendo algunos déficit y fuimos corrigiéndolo; y destaco también que la reglamentación interna del Consejo mismo fue a pedido de las propias instituciones que lo componen, fue modificándose y seguramente va a ser modificada en el futuro, porque iremos perfeccionando este órgano asesor que en forma exclusiva y excluyente tiene la facultad de proponer al Poder Ejecutivo y también al Senado, a quienes van a ser los magistrados y funcionarios judiciales de la provincia.

Reivindico la decisión del pueblo de Entre Ríos cuando se opuso a un modelo que la Constitución legitimaba, sin embargo se deslegitimo en la práctica, la sociedad entera lo criticaba y mucho. De eso nos hicimos cargo, y digo nos hicimos cargo porque nos sentimos hermanados en su decisión, señor Presidente, al momento del dictado del Decreto Nro. 39, que lo reivindico y me parece que es muy bueno y me parece muy bueno que reconozcamos en este debate, como lo han hecho otros convencionales de las demás bancadas, el valor de que estemos discutiendo sobre constitucionalizar un instituto que ya es patrimonio de la ciudadanía entrerriana.

¿Qué había pasado en Entre Ríos? –Yo no voy a hablar sobre los modelos, el modelo norteamericano que recogen nuestras constituciones o el modelo continental europeo—, habíamos tenido de todo tipo de jueces: de los buenos, muy buenos, malos, regulares, porque había un sistema constitucional que permitía todo, ¿en qué mejoramos? Yo quiero hablar sobre lo que constituye, en mi concepto, la mayor fortaleza del sistema que estamos proponiendo. Tras una breve síntesis de cuál es nuestra experiencia en el derecho público. ¿Qué pasa en los otros Consejos? El

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

nacional funciona, es cierto, como acá se ha dicho la mayoría funcionan bajo la estructura del Poder Judicial, nosotros lo estamos proponiendo bajo la estructura del Poder Ejecutivo. El nacional funciona integrado por los representantes de los órganos políticos resultantes de la elección, legisladores mayoría y minoría, jueces de todas las instancias, abogados y ámbito académico, ningún representante de organizaciones de la comunidad que no sean las especialistas en el derecho o los legisladores.

Corrientes: solo selecciona, –destaco que el nacional, como aquí se ha dicho, no solamente selecciona, administra, etcétera– está integrado por el presidente del Superior Tribunal, Fiscal de Estado, Magistrado, un abogado, un profesor universitario.

Chubut: es el que tiene la más amplia participación de sectores de la comunidad; cinco, pero son elegidos en las listas de elecciones generales. Los partidos lo postulan o se pueden postular fuera de los partidos, pero se involucran en las campañas políticas, esta es la verdad. Es un modelo que nosotros lo miramos pero lo descartamos porque consideramos que el nuestro es el mejor.

Chaco: designa y juzga desempeño; dos jueces, dos miembros del Poder Legislativo, el Ministro de Justicia, dos abogados. Nadie de las organizaciones de la comunidad no tiene empleados judiciales.

Salta: designa solamente: un juez de la Corte, un representante de los jueces inferiores, uno del Ministerio Público, tres abogados de la matrícula, tres de la Cámara de Diputados.

La Rioja: Superior Tribunal, abogados, jueces inferiores, función ejecutiva, Cámara de Diputados.

San Juan: selecciona dos abogados, un legislador provincial, un miembro de la Corte y un Ministro del Poder Ejecutivo. Podemos citar otros ejemplos: Mendoza, Río Negro, La Pampa, Santiago del Estero, todos ellos que seleccionan, excepto Río Negro que designa y remueve.

¿Pero, cuál es el valor de nuestro Consejo? Yo creo que es el mejor, señor Presidente, por eso sostengo esta integración. Creo que hemos logrado, después de la experiencia del derecho público provincial y del derecho nacional, una composición que se ajusta más a los reclamos ciudadanos, ante los cuales nos incluimos los dirigentes políticos, porque no digamos "ciudadanía" como que nos excluyéramos, estamos nosotros en este reclamo ciudadano diciendo que queremos un Consejo plural, que seleccione jueces comprometidos, que no descarte a aspirantes a juez, fiscal o defensor, en virtud de su pertenencia político partidaria, porque lejos de ser esto un desmérito es una virtud, como también es una virtud que sea miembro de un club, de una cooperadora, que se haya comprometido con su comunidad. Este es el sentido de la entrevista pública. De ninguna manera quiero que quede, aunque sea elípticamente, planteado en este debate, que estamos desmereciendo a un aspirante

16^{ta} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 en virtud de haber pertenecido o pertenecer a una corporación política, a esto lo reivindicamos como un valor del aspirante.

Pero cuál es la virtud del sistema que estamos proponiendo en el Consejo de la Magistratura. Pues, la virtud es que en el sistema anterior, a sola voluntad del Gobernador, muy probablemente a sugerencia de algún legislador de la zona o de alguna corporación, o de la iglesia, o de alguna fuerza, se proponía a una persona de todo el universo de abogados sin ningún examen de idoneidad; entonces, decía, la virtud del sistema es que el mismo poder político y el mismo Senado van a proponer, previa selección exclusiva y excluyente de todo ese universo de abogados, previo examen de idoneidad. Esa es la virtud y la fortaleza del sistema.

No es que estemos desmereciendo la función política, no estamos desmereciendo los partidos políticos, no estamos desmereciendo al que levantó una bandera y peleó por los derechos; estamos queriendo que cuando desde el poder político se reciba una terna y se eleve a uno de los miembros de esa terna al Senado, haya un examen previo de idoneidad que evalúe con pautas objetivas a la persona aspirante, que luego le haga una entrevista y que luego evalúe también sus antecedentes.

Ese examen de idoneidad emparenta firmemente, profundamente diría, con el Artículo 16 de nuestra Constitución nacional que nos habla de la igualdad ante la ley y de la idoneidad para el acceso a la función pública, de lo cual también se ha hecho cargo nuestra Constitución y de lo cual también se va a hacer cargo nuestra Constitución en los nuevos derechos y garantías, en los cuales haremos especial énfasis en la idoneidad para acceder a una cantidad de empleos públicos entre los cuales está el Tribunal de Cuentas, el Contador de la Provincia, etcétera.

Sostengo que todas las otras observaciones que refieren al silencio del Senado, a la necesidad de fundar el acuerdo o no acuerdo y las formas democráticas sobre las cuales se tienen que elegir los consejeros de parte de las distintas organizaciones, son materia de la ley, pueden ser ampliamente desarrolladas por la ley, como también son materia de la ley y la reglamentación el sistema de los concursos, que sin duda va a ir mejorando.

Señor Presidente, tenemos un Consejo con una mínima estructura, ágil, ad honórem, que no le genera costo a la comunidad y que ha permitido la designación de casi 60 jueces de los cuales en un sólo caso hubo un problema judicializado y en dos o tres casos hubo amparos que fueron rechazados por nuestros tribunales. Tenemos un Consejo aceptado y reivindicado por nuestra comunidad que hoy pretendemos incorporar prácticamente igual al texto constitucional.

En la Argentina hay muy poca teorización sobre las estructuras judiciales, muy poco se ha escrito sobre cómo las cortes, los superiores, los jueces, han

acompañado la historia argentina. Cuando decimos que queremos examen de idoneidad, reitero, estamos alejándonos de la idea de un juez acéptico, descomprometido, no vinculado con la comunidad, estamos hablando nada más que

Paraná, 04 de julio de 2008

únicamente las estructuras judiciales mejorarán garantizando pluralidad, garantizando inclusive dentro de su ámbito distintas posiciones, debates dentro de su ámbito con los

de examen de idoneidad, pero queremos lo otro acompañando a ese juez, porque

lógicos funcionamiento del sistema judicial.

16^{ta.} S<u>ESIÓN ORDINARIA</u>

Quiero hacer una cita de Eugenio Zaffaroni de su obra "Estructura Judicial", que es una de las pocas que teorizan, precisamente, sobre el diseño del Poder Judicial, quien dice: "A medida que se amplía la distancia entre la función latente o real a las demandas sociales, aumenta el peligro para todo el sistema democrático. No obstante, ese fenómeno viene acompañado de una puesta en evidencia del problema judicial, como problema político que hace fracasar la táctica silenciadora, empleada hasta hace poco tiempo con eficacia". La táctica silenciadora mencionada obedece a esta falta que señala Zaffaroni de la teorización o del estudio sobre cómo se han comportado los tribunales en los procesos sociales.

"El reclamo –en los términos en los que dejamos expuesto– parece orientarse a estos tres aspectos fundamentales: a) Concretar las demandas de rol, formuladas al Judicial, precisando cuales son razonables y cuales son escaramuzas políticas de desplazamientos de conflictos sin solución, o sea definir, de modo no ingenuo, los límites de su función manifiesta y b) Establecer los posibles modelos de reformas estructurales, particularmente en cuanto a gobierno, selección y distribución orgánica, que permitan dotar de idoneidad al judicial para el cumplimiento de sus funciones manifiestas".

Señor Presidente, con este proyecto, más el agregado de normas de ética pública aplicables al Poder Judicial, más las reformas que esta Convención Constituyente va a producir en el seno de las competencias del Poder Judicial, no me cabe duda de que vamos a producir una de las reformas políticas más importantes en la Provincia. Porque mejorar el Poder Judicial, es una de las patas necesarias de la reforma política que nuestro pueblo viene reclamando. Tengo la convicción de que idoneidad, pluralidad, compromiso ciudadano, se logran –entre otras cosasconsagrando institutos como los que hoy traemos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el Señor convencional Marciano Martínez.

SR. MARTÍNEZ (Marciano) – Señor Presidente, señores convencionales, me he tomado el atrevimiento de pedir la palabra –más allá de lo que se había resuelto en la

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Comisión de Labor- y lo hago por un interés personal de haber abrevado permanentemente en mi condición de abogado. No es una actitud anarco-libertaria en contra de lo que se resuelve en las jerarquías que existen acá en la Convención Constituyente.

La señora convencional Rosario Romero ha citado a Zaffaroni, y esto enseguida me trajo a la memoria un cuento que siempre expresa Zaffaroni cuando enseña criminología.

Dice que Unamuno, aquel escritor español, relató que allá alrededor de la década del 20, del 30, siglo XX, en un pueblo muy chico, en una aldea muy chica de España, existía un párroco que todo el mundo quería por su forma de expresar y de transmitir su fe. Muere el párroco y el pueblo quiere que se llegue a pedir que se declare su santidad. Y es la secretaria del párroco quien escribe y en el mismo cuenta algo muy íntimo del cura párroco; había perdido la fe en Dios. No obstante, él siguió siendo párroco, porque de esa forma solucionaba algunos problemas, y hacia que la gente no descreyera del Dios.

-Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Romero.

SR. MARTÍNEZ (Marciano) – Dice Zaffaroni: "Así nos ocurre a muchos abogados, a muchos abogados que transitamos por el fuero penal que hemos perdido la fe en la justicia". Y para readquirir la fe en la justicia, que mucha gente también está en esta sintonía, es que nosotros estamos creando instituciones como esta del Consejo de la Magistratura.

¿Cuál es el objeto? El objeto es hacer una mejor justicia, el objeto es que el pueblo crea que existe la justicia, tenga fe en la justicia.

Y con el señor Presidente, hace muchos años, hemos transitado, él en su función gubernamental y yo en mi función de abogado, un largo camino donde hemos hablado en muchísimas oportunidades sobre este tema. Esto comienza en la provincia de Entre Ríos hace 40 años, cuando se establece el juicio oral y se cambia el sistema penal; ahí se establece por primera vez un Consejo de la Magistratura que fue efímero, que duró muy pocos años. Con posterioridad, siempre fue nuestra pretensión que el Consejo de la Magistratura estuviera institucionalizado.

Por eso, cuando el doctor Busti, en su primer período de Gobierno, crea una comisión asesora, para que lo asesoremos a él, me integra también en esa comisión. Y yo en la soledad, y a partir de la experiencia de los años 70, propuse el Consejo de la Magistratura. Pasó mucho tiempo y en los congresos de derecho, los abogados nos manifestábamos a favor del Consejo de la Magistratura, algunas veces integrando la nominación del Superior Tribunal de Justicia entre los objetivos del Consejo y otras veces no. Pero siempre nos tocaba ir a hablar con el Gobernador para manifestar lo

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 que resolvía el congreso de derecho, y siempre nos recibía el doctor Busti.

Cuando asumí como presidente del Colegio de Abogados de Entre Ríos, el doctor Busti, siendo Gobernador, estuvo en el acto de asunción y en mi discurso tuve la oportunidad de expresarle al Gobernador lo que opinaba, por lo menos, la lista vencedora y la mayoría de los abogados. Esto siempre estuvo en nosotros. Por eso, nos sorprendió gratamente que a los pocos días de iniciado el Gobierno, pienso que habían pasado pocos días, y si nos fijamos el número del decreto, no sé si había pasado una semana, nos sorprendió gratamente —decía— cuando a través de ese decreto se crea el Consejo de la Magistratura, que tuvo una inmediata actividad, con éxito por lo menos para la generalidad de la gente. Excluía los nombramientos de los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Cuando el Consejo de la Magistratura propuso un camarista, un juez, a ningún periodista se le ocurrió preguntarnos a los abogados qué pensábamos de esa designación, porque había pasado por las aguas del Consejo de la Magistratura. Cuando no pasaba la designación por el Consejo de la Magistratura y había una propuesta, los periodistas enseguida nos buscaban a los abogados y nos preguntaban sobre nuestra opinión. Recuerdo una vez, hace poco, eran las primeras reuniones que tenía el Bloque Viva Entre Ríos, tuvimos una conferencia de prensa, abrimos a las preguntas de los periodistas sobre nuestra propuesta para la Convención Constituyente, pero todos los periodistas pidieron que nosotros nos expresáramos sobre el candidato que el Gobernador había propuesto para integrar el Superior Tribunal de Justicia.

Esa es la diferencia. La diferencia está en que el Consejo de la Magistratura pone un manto de bondad, y el nombramiento de un miembro del Superior Tribunal de Justicia directamente por el Ejecutivo crea, provoca, una perturbación permanente en la opinión pública, nos tenemos que manifestar todos los abogados y no abogados sobre las capacidades e incluso sobre la personalidad del candidato. Es un tema bastante difícil de resolver y ya lo voy a considerar.

Estimo que el proyecto no tiene la bondad que tuvo el decreto. El decreto del Gobernador Busti fue inesperado y revolucionario, porque cambió todo; en cambio, este proyecto no cambia nada. Como dijo el convencional Alasino, es un retroceso. Yo voy a repetir algunas cosas que se han dicho por el orden del discurso. Tienen razón los que dijeron que no podemos definirlo como un órgano asesor, porque esto en incompatible con la calidad vinculante en las ternas que remite. El que asesora da una opinión, que puede ser aceptada o no; entonces, cuando hay vinculación no hay asesoramiento, hay integración, participación, en la voluntad de Estado. A este Consejo de la Magistratura se lo ha concebido desde una perspectiva de hacer lo mínimo, de tenerlo siempre sostenido, no autónomo, no independiente. Por eso se lo

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 retacea, y se lo retacea cuando se quiera calificar su naturaleza jurídica como órgano

retacea, y se lo retacea cuando se quiera calificar su naturaleza jurídica como órgano asesor.

Hay distintas formas de plantear los problemas. ¿Debe el Consejo de la Magistratura actuar también cuando se nombra a los miembros del Superior Tribunal de Justicia? Yo creo que es uno de los temas más importantes, porque si hay algo difícil es justamente que la opinión pública acepte los nombramientos de los miembros del Superior Tribunal de Justicia. Mucho se ha hablado de eso, y yo he tenido expresiones personales.

Recuerdo que Arturo Frondizi en una oportunidad manifestó que él tuvo que heredar la Corte Suprema de Justicia de la llamada Revolución Libertadora porque si no iba a tener los problemas de las presiones militares. Dijo que el caso Kot –que nosotros nombramos como antecedente del amparo– fue una provocación, porque fue un caso que se dictó en contra del movimiento obrero, y los dos miembros que había nombrado Frondizi –uno de ellos era Oyhanarte– votaron en contra de esto. Esto decía Frondizi y viene a cuento de que en la Corte tiene que haber jueces sabios, pero también tiene que haber jueces sabios que manejen la política y que de alguna forma tengan que ver con la política que se manifiesta en ese momento. Se daba por ejemplo el problema que se le presentó al presidente Roosevelt en Estados Unidos cuando durante la gran crisis de los años 30 él quiso imponer el programa de desarrollo New Deal y la Corte de Justicia norteamericana, integrada por personas reaccionarias y conservadores, declaró inconstitucional ese plan.

Entonces, sobre esto hay expresiones a favor y expresiones en contra. Evidentemente la adhesión política de los miembros de los órganos superiores es una de las cuestiones que más perturba a la Justicia, es lo que más falta de credibilidad provoca; por eso, tenemos que ser cuidadosos. ¿Cuál es el sistema? Tengo mis dudas sobre cuál es el sistema, porque en definitiva la justicia está interpretada por los hombres. Pero en algo que no tengo dudas es respecto a algunas funciones de este órgano. Una debe ser la de acusar ante el Jurado de Enjuiciamiento a los jueces y funcionarios judiciales, porque no puede ocurrir, como ocurre ahora, que opina –previo al debate– el Consejo de la Magistratura dándole los elementos al fiscal para hacer la acusación. Esto es inconcebible que exista en Entre Ríos, es inconcebible que los jueces acepten ser juzgados de esa forma y es inconcebible que en un solo órgano pongamos las dos funciones propias del proceso; no puede ser el órgano que juzgue el que al mismo tiempo, de alguna forma, acuse. Por eso considero que debe estar en el Consejo de la Magistratura la función de acusar.

También considero que se debe proponer un mecanismo para dar lugar a la acusaciones porque considero, desde mi experiencia de haber defendido muchos jueces y funcionarios judiciales, que hay una especie de paraguas manejado por el

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Superior Tribunal de Justicia que cubre algunas zonas territoriales porque la mayoría de los jueces y funcionarios sometidos al jurado de enjuiciamiento no son de la capital, sino del resto de la provincia. ¡Qué casualidad! Y además son de algunos fueros y no de otros.

Entonces esta injerencia del Superior Tribunal de Justicia en el juzgamiento de su propia gente, de los que integran el Poder Judicial, debe estar alejado, bien alejado y ahora tenemos una oportunidad para que el Consejo de la Magistratura sea el órgano que propone la designación y también el órgano que propone la acusación.

Por último, considero que los Jueces de Paz también deben estar puestos aquí, Jueces de Paz que deben ser letrados porque hay Jueces de Paz legos y si uno tiene que defender al juez de Paz lego, al que no le exigimos la condición de abogado, después sí le exigimos que conozca el derecho como si fuera un juez, un juez letrado.

Todas estas cuestiones hay que actuarlas, hay que actualizarlas; creo que la ley debe cumplir un rol fundamental. Es una lástima que este proyecto que podría ser un proyecto que nos volviera a entusiasmar, como nos entusiasmó el decreto, no tenga las características que nosotros pretendíamos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

SR. ACHARTA – Trataré de ser breve y claro sobre todo teniendo en cuenta la importancia del tema y del nivel de los discursos y de las exposiciones de los convencionales de todas las bancadas que me han precedido el uso de la palabra. Y el esfuerzo por debatir este tema seguramente se da porque estamos tratando uno de los temas centrales de la reforma de la Constitución de la provincia de Entre Ríos.

El miembro informante del bloque oficialista, el doctor Carlín, a quien respeto mucho, ha hecho evidentemente un análisis histórico y jurisprudencial de los Superiores Tribunales de Justicia y de la Corte nacional que, sin lugar a dudas, sería muy difícil rebatir y llegar al nivel de conocimiento que él propone. De todas maneras yo sí puedo hablar y de eso voy a hablar, de lo que vivo –no como convencional constituyente– sino como abogado y como ciudadano que ejerce la profesión y que anda por los pasillos de Tribunales y habla con la gente sobre la Justicia que hoy tenemos en la provincia de Entre Ríos, del sistema del Poder Judicial que hoy tenemos en nuestra provincia.

Ayer el Presidente de la Convención en su alocución hacía mención a algunos temas, como por ejemplo al tema de la gente y decía que la ciudadanía pide esto o lo otro para que avancemos en la reforma. Yo también puedo decir que escucho que la gente, el ciudadano común, está absolutamente descreído de las instituciones en general y del Poder Judicial en particular. Hay distintas razones, eso es seguro.

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

El decreto del Gobernador Busti indudablemente ha sido una avance en la unión de la ciudadanía, del ciudadano común, con las instituciones, con el sistema jurídico vigente, con el sistema judicial vigente, pero quiero decir que ese decreto —que en buena hora hizo el Gobernador Busti—, hoy nos pertenece a todos, porque como las leyes, los decretos y los textos que se elaboran nos pertenecen a todos los ciudadanos, por lo tanto tenemos el derecho de pensar en enriquecerlo y en mejorarlo dándole otra forma.

Hay distintas razones que podría mencionar respecto de la crisis de credibilidad del ciudadano común hacia la Justicia, por ejemplo, razones de demora, ya que hoy podemos ver que existen juicios que duran 10 años en el procedimiento; o por ejemplo las justas huelgas de los trabajadores de la Justicia, reclamando por sus salarios; se escucha que la gente no tiene facilidad para acceder a la Justicia y van al estudio a consultarnos y nos preguntan: doctor ¿cuánto cuesta...? Por ahí no tienen la plata para acceder a la Justicia, y esas son algunas de las distintas las razones por las que la gente está descreída.

Una de las razones fundamentales es la falta de independencia de algunos miembros del Poder Judicial en relación al poder político de turno y en esto hay que salir del análisis puntual de la coyuntura o de un gobierno en particular. Existe la sensación de la ingerencia del poder político, por lo menos en algunos niveles o en algunos niveles de la Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

El doctor Bernardo Salduna, miembro actual del Superior Tribunal de Justicia, en un libro que ya tiene algunos años, citaba y mencionaba al maestro Pedro Sagües, pero antes, él decía: "se ha dicho que uno de los pilares básicos del sistema democrático lo constituye la existencia de un Poder Judicial idóneo e independiente. Sin embargo resulta triste reconocer que, hoy por hoy, en la sociedad argentina la Justicia se encuentra verdaderamente desjerarquizada y el constitucionalista Néstor Pedro Sagües ha señalado que existe una profunda crisis de legitimidad en el régimen actual, afirma que según encuestas realizadas uno de cada dos argentinos no confía en la imparcialidad del Poder Judicial."

Si bien el doctor Reggiardo, Presidente de nuestro bloque, ha hecho una defensa pormenorizada y muy importante del proyecto que nosotros elaboramos, quiero hacer algunas menciones puntuales al proyecto que seguramente hoy, la mayoría, como es correcto en un sistema democrático, tomará la decisión política de aprobar.

En cuanto a la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, todos coincidimos en que el Consejo de la Magistratura es el sistema más idóneo y más importante para la selección de jueces, pero nosotros creemos que debe serlo en los órganos de toda la organización de la Justicia, mucho más a nivel del Superior

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Tribunal de Justicia, donde debemos tener más exigencia. No hay ningún impedimento constitucional ni legal que así lo haga.

El doctor Carlín ha mencionado como un argumento la cantidad de constituciones que establecen un sistema. La cantidad de constituciones. Yo podría mencionar otras: la de Río Negro, la de Chaco, la de San Juan, la de Tierra del Fuego. ¿Cuál es mejor? Creo que ninguna es mejor que otra, cada una se adapta a la realidad política y nosotros tenemos que animarnos a pensar nuestra realidad política, la de nuestra provincia, lo que se vive hoy como lo hicieron los convencionales del 33.

También se ha mencionado y se ha comparado con la Constitución nacional y con el sistema norteamericano. Es evidente que en el sistema norteamericano – entiendo— la forma de designación, que es a través del Presidente con acuerdo del Senado, hay mayor predisposición a designar jueces independientes del poder político y en esto, también, el maestro Néstor Sagüés dice: "En los Estados Unidos de América, el sistema ha provocado una adjudicatura aceptable, con porcentajes de independencia. En la Argentina el resultado no es, por cierto, el mismo. Quizá porque aquí prevalecen las lealtades personales sobre las institucionales y porque los criterios de selección de los magistrados no son siempre los mejores", dice el maestro Néstor Sagüés. "Existe, pues, una profunda crisis de legitimidad en el régimen actual".

Es el Consejo de la Magistratura el que podría darle verdadera independencia y dar el paso cualitativo, definitivo en la búsqueda de la unión de la ciudadanía con el poder judicial, con la justicia, con la justicia que necesita el pueblo de la provincia de Entre Ríos.

Se ha dicho también que es un órgano político el Superior Tribunal de Justicia y que la designación tiene que pasar por órganos políticos pero, señora Presidenta, el Consejo de la Magistratura también, como está diseñado, le da intervención a los órganos políticos. Lo único que se hace es una preselección, una evaluación de mérito de los candidatos, después pasa al Poder Ejecutivo y después pasa al Senado de la provincia. Es decir, que también estaría la participación política de quienes han sido elegidos por el pueblo en la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia pero como no es la voluntad, evidentemente, por lo menos hubiera sido interesante tratar de consensuar alguna mayoría especial en el Senado, como lo hace la Constitución nacional y muchas otras. Dos tercios, por ejemplo.

En cuanto a designar al primero de la terna, también hay muchas constituciones que han dado ese ejemplo y nosotros lo creíamos importante en este texto.

Otra cuestión que se está escapando es el plazo de caducidad para las designaciones. Se ha visto una notoria demora en muchos casos y, al no establecer un plazo, se han arbitrado también soluciones para resolver también esa cuestión. Lo hace la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Santa Fe, Chubut,

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Corrientes, Jujuy, que fijan cuarenta, treinta y cinco, sesenta días y sino se considera aprobada la propuesta, en el caso de que el órgano legislativo no se expida.

En cuanto a los fundamentos del Senado, hoy no tenemos un sistema que establezca que el Senado tiene que dar algún fundamento para no aprobar un pliego que envíe el Poder Ejecutivo. Es no, porque no. Se han dado casos recientemente en un Juzgado de Instrucción de Diamante, el candidato a juez Albornoz, en el cual el Senado, sin explicación alguna, rechazó el pliego de quien había sacado más puntos y con una diferencia abrumadora del segundo, y el pliego había sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Entonces, también nos parecería interesante la posibilidad de agregar algún párrafo, o nos hubiera parecido interesante, en el que el Senado tenga que dar alguna fundamentación en este sentido, porque el candidato pasó por el Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo lo designó, va al Senado y en el Senado es no porque no.

Para ir terminando en cuanto a los fiscales adjuntos en el texto propuesto por la mayoría, se ha sacado la posibilidad de que el Consejo de la Magistratura designe a los fiscales adjuntos del Ministerio Público. Hoy, por el Consejo de la Magistratura, esos fiscales son designados por el Consejo de la Magistratura, no sé si acá hay una omisión involuntaria o una decisión política en ese sentido, de todas maneras nos parece importante que siga estando en la órbita del Consejo de la Magistratura.

En cuanto a los Jueces de Paz hemos avanzado en la comisión de los tres poderes, en un dictamen que establece que los Jueces de Paz podrán ser letrados en la provincia de Entre Ríos, lo cual entendemos que es un avance muy importante, lo que sí no compartimos es que la designación de estos jueces letrados, sigan en manos de la propuesta de la terna de los municipios, no hay ninguna razón para que esos jueces letrados pasen a estar dentro de la órbita del Consejo de la Magistratura, que evalúen esos jueces letrados el Consejo de la Magistratura y no dejarlo abierto como una posibilidad para que lo designe el Consejo de la Magistratura o no. Ha mencionado el doctor Carlín claramente un decreto del Poder Ejecutivo provincial en relación a una ordenanza previa de la Municipalidad de Paraná, y leyendo ese decreto del Poder Ejecutivo provincial del 26 de mayo de 2006, el Decreto Nro. 2.702, del Gobierno provincial, uno lo lee con atención y en una parte dice: "La adhesión de la Municipalidad de Paraná al sistema instaurado por la creación del Consejo de la Magistratura implica la aceptación expresa de la cláusula prevista en el Artículo 21º del mismo decreto, a través del cual se invita a las Municipalidades de la provincia a instrumentar mecanismos de evaluación que estén en consonancia con lo allí establecido, y que deben cubrirse los cargos de la Justicia de Paz de cada jurisdicción.

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Por eso se autorizó al Consejo de la Magistratura de Entre Ríos asumir la selección de la terna de candidatos de los Jueces de Paz de la ciudad de Paraná."

Espero que haya sido breve y claro, creo que de todas maneras es un avance institucional para la provincia de Entre Ríos, como van a ser todos los avances que estamos logrando en esta reforma de la Constitución. Seguramente, encontramos la diferencia en la profundidad de esas reformas propuestas. Esto no es infantilismo, no es capricho, ni de las minorías, ni de quien les habla, tiene fundamentos sólidos, tiene trabajo y espero que estos proyectos y nuestra intervención sirva como material para pensar en algunas modificaciones en los textos propuestos, en lo que queda de esta reforma constitucional y sigamos de esa manera buscando una justicia independiente y ágil para todos los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señora Presidenta, señores convencionales: vamos terminando y voy a ser breve puesto que la tarea fundamental la ha realizado el señor convencional Arralde, quien ha hecho una interpretación jurídica y una lectura política muy precisa de lo que el Bloque de la Unión Cívica Radical ha traído como despacho de minoría y es por el cual vamos a hacer nuestra moción a la hora de la votación.

-Asume la Presidencia su titular, convencional Busti.

SR. ROGEL – Por lo tanto, es mi responsabilidad no repetir sino consolidar muy brevemente algunos conceptos políticos para que queden en este diario de sesiones, que recoge la versión taquigráfica, por si alguno en los tiempos se pregunta por qué la dirigencia política elegida por el pueblo, toma la decisión de desprenderse de una facultad, cual es, la designación de los magistrados.

Porque creo, señor Presidente, que esto es una de las cosas todavía no se han dicho con absoluta claridad, y yo sin caer en la actitud tan áspera, que por allí cae el convencional Alasino, hasta casi ha hecho una adscripión in voce al protestantismo, por decirlo de alguna manera jocosa, y con el respeto y la cordialidad que me merece el convencional, yo diría que hay que decir en este recinto que esta situación se produce porque evidentemente al poder político, en el ejercicio de esta continuidad democrática de que ya hablaba ayer, ha demostrado no tener eficiencia a la hora de seleccionar los jueces de acuerdo a los mecanismos que ha tenido a su alcance. ¿Está bien esto, señor Presidente, o está mal? La verdad que merecería un debate mucho más profundo que acá no se ha dado, y no se ha dado en la elaboración de otros institutos y se han puesto a consideración.

¿Cómo funciona un Estado? ¿Está bien que haya una especie de tribunales populares para seleccionar determinados miembros de organismos? ¿Está bien que

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

haya un Consejo de la Magistratura que tenga que seleccionar los jueces en un sistema republicano, democráticamente elegido y con representantes ubicados en los tres Poderes, o por lo menos en el Ejecutivo y en el Legislativo? Vaya a saber, señor Presidente, si no falta en la República Argentina, al menos, porque el derecho comparado siempre es bueno verlo no para copiarlo y en todo caso, si hay algo bueno, ahí sí en todo caso copiarlo.

Este debate seguramente es el que la dirigencia política no tuvo tiempo, ni quiso ni tuvo posibilidades de dar; también vaya a saber cuáles de estos motivos será. Pero, al igual que decíamos ayer, señor Presidente, estamos aquí para cumplir una demanda popular. Atrás quedará para el tiempo saber por qué se arriba a esta cuestión. Lo cierto es que, como se acaba de decir recién, hay una necesidad de independencia del Poder Judicial del Poder político, y esto la dirigencia política lo ha querido reconocer, primero, a través de decretos, de leyes y, ahora, con rango constitucional.

Sinceramente creo que hay un debate de fondo que la dirigencia política no se dio, porque a los problemas políticos lo peor que se les puede dar muchas veces, son salidas de neto corte jurídico y en algunos casos, como me toca discutir a veces con algunos correligionarios, hasta le quieren dar una salida de neto corte jurídico electoralista. Creo que el problema de la República Argentina y de algunos países de América Latina tiene que ver con un problema de conducta dirigencial. Vaya, en todo caso, y este es el convencimiento del Bloque de la Unión Cívica Radical, como solución y como demanda de la gente a esa sospecha, esta solución.

Simplemente mi misión aquí es decir que hubo una suerte de dos extremos; por un lado, los extremos de los que prácticamente no adquieren advertir, de alguna manera, sino una especie de retroceso, como se ha dicho aquí, o de una pérdida de posibilidades porque consideran que prácticamente no se está haciendo nada. Y después está el otro extremo, que con todo respeto lo digo tiene el derecho de hacerlo, pero es en aquella cuestión que el señor convencional Barrandeguy siempre nos dice, caer en la actitud de enamoramiento del proyecto. Con total respeto, porque ha sido coherente en esto, me lo recordaba el convencional Villaverde vez pasada, lo dijo desde el primer momento, creo que la convencional Romero ha tenido una suerte de enamoramiento con el proyecto y ha caído en el otro extremo de decir que si ha andado bien —lo repitió el convencional Carlín— para qué lo vamos a cambiar. Mire, señor Presidente, con ese concepto me parece que si esta Constitución nos dio tantas alegrías, para qué la íbamos a cambiar.

Creo que son dos extremos, que no son necesarios plantearlos. La Unión Cívica Radical, ya lo ha dicho el señor convencional Arralde, con una generosidad que muchas veces desearíamos que cuando estamos en el gobierno, los que están en la

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 oposición, estuvieran a veces con nosotros, decimos, jse está dando un paso importante! Porque a ese decreto que funcionaba, –que no lo hicimos nosotros, no lo hicimos los radicales– se le está dando rango constitucional, ya ha dicho el señor convencional Arralde que ha dado muestras de su funcionamiento.

Ahora que ello no pueda ser mejorado, señor Presidente, aducir que ya el decreto tenía esta frase, que es la que yo en la comisión me referí y que la señora convencional Romero se molestó mucho cuando yo dije que el organismo se defendía por sí solo, y que colocar la palabra, que era un órgano asesor permanente —lo decía yo, señor Presidente, usted estuvo en la comisión ese día— afeaba innecesariamente el proyecto, puesto que, en el lugar que se lo coloca por parte de la mayoría, en la Constitución, no tiene ningún valor jurídico esto, y le establece una especie de paraguas político que de alguna manera era innecesario.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros decimos que el actual Consejo de la Magistratura, tenía elementos interesantes que podrían haber sido modificados y que fueron expuestos puntualmente, que sea colocado en un Capítulo como lo proponemos nosotros, señor Presidente, aparte, que podría ser el Capítulo VIII, desprendido del Poder Ejecutivo, que se necesiten dos tercios de los votos del Senado, que se necesiten nada más dos tercios para la sanción de la ley reglamentaria, que se tome al primero que sea merituado en la lista, que no haya representación del Poder Ejecutivo, que se hable con mucha más claridad de universidades públicas, comprendiendo hoy lo que significan universidades públicas en este contexto, que se incorporen a los Jueces de Paz. Estas son las distinciones que ya ha marcado el señor convencional Arralde, que distinguen y que hubieran hecho posible una distinción mucho más intensa de este organismo del poder político.

Creo que había elementos interesantes que podrían haberse tenido en cuenta a la hora de hacer, lo que funciona bien, hacerlo mucho más perfectible porque esta era la posibilidad.

Señor Presidente, señores convencionales, esta actitud del Bloque de la Unión Cívica Radical, plasmada en el despacho de minoría, es una actitud de respeto por los que han avanzado, pero también de compromiso en avanzar un poco más en lo que, muchos acá han manifestado que son, las demandas populares.

Nosotros tuvimos un impedimento muy fuerte que fue el Artículo Nro. 149 que debía ser pétreo, en donde hubiéramos podido avanzar en las cualidades, los requisitos que se podrían requerir para los miembros del Superior Tribunal. Ahí hubiéramos podido también hacer un avance importante al menos en el despacho que nosotros presentamos, hubiéramos querido poner algunos requisitos más interesantes. Los hemos puesto –como bien se ha señalado aquí– como parte de los parámetros de

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 decisión que hacen a las atribuciones del Consejo de la Magistratura y ya los ha enumerado el señor convencional Arralde.

Señor Presidente, señores convencionales, cada uno en este juego está acá en representación de un partido, con convicciones, con ideales y sabe perfectamente cómo es el juego democrático y cuál es su responsabilidad en la hora.

Aquí no ha habido consenso, señor Presidente. Nosotros quitamos dramatismo, para los que creen que no se avanza en nada y para los que creen en un enamoramiento sano, pero tal vez no del todo beneficioso, de que esto andaba bien y no había nada para cambiar. No es cierto. Yo no voy a entrar en detalles menores o que sabemos todos que en el desempeño general de la justicia, hay baches. Y no somos nosotros, los hombres políticos, es la justicia en definitiva.

Y como ayer –y culmino, señor Presidente– tuvimos la capacidad de poner el oído en la demanda de la gente cuando nos decía "los políticos dicen una cosa y hacen otra", aquí, señor Presidente, tal vez faltó una mayor audacia para lograr colocar todavía una mayor desvinculación de la que se logró en el Decreto Nro. 39, cuando se compuso este Consejo.

Por estas razones, señor Presidente, por las diferencias que ha marcado el señor convencional Arralde, que constan en nuestro proyecto, nosotros no vamos a acompañar el dictamen de la mayoría, entendiéndose nuestro voto en la afirmación de que estamos haciéndolo por el despacho de minoría que hemos presentado.

-Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Rosario Romero.

SRA. PRESIDENTA (Romero) - Tiene la palabra el señor convencional Busti.

SR. ALASINO – Señora Presidenta, ¿cuántos oradores faltan?

SRA. PRESIDENTA (Romero) – El señor convencional Busti y cierra el señor Presidente de la bancada como miembro informante.

SR. BUSTI – Señora Presidenta, señores convencionales, que se quede tranquilo el señor convencional que voy a ser muy breve, pero creo que algunas palabras tenía que decir sobre esto.

En primer lugar, quiero decir que de ninguna manera uno se siente enamorado del Decreto Nro. 39, ni nada por el estilo, creo que como toda institución es absolutamente perfectible, creo que se va a ir perfeccionando, como se fue perfeccionando a través de su funcionamiento, pero como decía ese gran estadista, que fue tres veces Presidente de los argentinos: "La única verdad es la realidad". Y la realidad en nuestra provincia nos dice que a partir del 13 de diciembre de 2003 se produjo un cambio revolucionario en la provincia de Entre Ríos en la selección y

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 elección de los jueces. Esto es indudable. Se hizo por decreto, en una fórmula imperfecta, que ahora gracias a Dios se va a constitucionalizar, pero indudablemente hubo un antes y un después.

Y, además, dio resultado en los hechos. Acá tengo el informe firmado por el actual Secretario de Justicia, al 28 de mayo, en el que consta que el Consejo de la Magistratura hizo 65 llamados a concurso; 58 funcionarios judiciales designados en 44 concursos realizados; 2 aspirantes, primeros en la terna, sin acuerdo del Senado, en concurso abierto; 28 cargos organizados; 20 concursos en trámite para la oposición; 20 cargos organizados en 15 concursos recién en la etapa de inscripción para evaluación de antecedentes.

Es decir que es una institución que indudablemente ha funcionado, no sé qué peligro puede haber en que haya un representante del Poder Ejecutivo, en absoluta minoría; donde el Decreto Nro. 39 se enriqueció con el Decreto Nro. 340 y se incorporó otro miembro de las organizaciones no gubernamentales, porque supimos escuchar lo que decía la gente, porque indudablemente esto lo hicimos porque todos nos dimos cuenta que estaba agotada la forma de elección de los jueces.

Teníamos las enseñanzas de 1853 a la fecha, y no voy a hacer cargo a ningún gobierno, pero sabíamos que indudablemente era un sistema que se agotó. Y cuando aparentemente podía haber pesos y contrapesos, porque el Poder Ejecutivo tenía minoría en el Senado, como en el período 1995 a 1999, nos trancamos y solamente pudimos designar dos jueces, un Juez en Chajarí y un Juez en Concordia, nada más, porque sin lugar a dudas, las cuestiones políticas estaban subyacentes en la elección de los jueces. Entonces, me parece que esto dio resultado y es bueno constitucionalizarlo.

En cuanto a la ética protestante, Max Weber en su libro "La ética protestante", decía que el espíritu y el origen del capitalismo en Europa es la ética de los protestantes: se trabaja toda la vida para llegar al cielo... Bueno, esta es la ética que mencionó un convencional como base para mejorar y para cambiar.

Estoy totalmente de acuerdo con el despacho en el sentido que el Poder Ejecutivo tiene que mantener la facultad de nombrar, con acuerdo del Senado, los miembros del Superior Tribunal de Justicia, porque creo que se trata de la cabeza de un poder político. Esto lo digo sin complejos, aun sabiendo que mi opinión puede mediatizarse en contra. Se trata de una facultad discrecional pero no arbitraria, señora Presidenta. Como bien lo explicó el convencional Carlín, a partir del 2001 han mejorado absolutamente su funcionamiento tanto el Senado de la Nación, donde tuve la oportunidad de presidir la Comisión de Acuerdos cuando se designó al doctor Zaffaroni, como la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, con la destacada actuación del doctor Argain presidiendo la Comisión de Acuerdos.

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

La Cámara de Senadores, que era un ámbito cerrado donde la elección de los jueces se hacía sin que se enterara nadie, se abrió a la sociedad; hoy si se elige un juez en Villaguay la Comisión de Acuerdos del Senado de la Provincia se constituye en ese lugar, se escuchan las observaciones, las impugnaciones y las adhesiones de todo el mundo. Esto también es importante decirlo: el Senado de la Provincia funciona abierto a la sociedad.

Con esta iniciativa se constitucionaliza la institución del Consejo de la Magistratura, impidiendo que en el futuro sea reemplazada por cualquier gobernador; se consagra la competencia exclusiva y excluyente para proponer jueces mediante ternas vinculantes en la designación de jueces y vocales de Cámara e integrantes del ministerio público pupilar y fiscal; se constitucionaliza la forma de elección mediante los concursos públicos de oposición y antecedentes; se consagra la integración del Consejo sin colocar número fijo pero exigiendo un equilibrio entre los sectores representados y previniendo en su composición el predominio de un sector sobre otro; y se determina el carácter ad honórem de los cargos de sus integrantes y la duración por dos años con posibilidad de reelección.

En su momento, como consecuencia de una situación coyuntural, creí oportuno dar credibilidad al proceso de designación de los jueces y tomé la decisión de crear por decreto esta institución, siendo una autolimitación a las facultades del Poder Ejecutivo. Ahora el Consejo de la Magistratura se va a incorporar a la Constitución.

Realmente, señora Presidenta, estamos dando un salto tremendo en esta Convención Constituyente: ayer tratando la revocatoria, hoy dándole rango constitucional al Consejo de la Magistratura. Creo que esto es bueno para el ejercicio de la democracia entrerriana, porque además lo estamos haciendo a la entrerriana. Me parece bien que se incorpore este instituto en base a la experiencia de una institución que viene funcionando desde el 2003, que era absolutamente perfectible y suscribo absolutamente el despacho de nuestro bloque.

Sinceramente me siento orgulloso de haber sido parte de esta historia del Consejo de la Magistratura del 2003 hasta la fecha, por supuesto, como siempre, haciéndome cargo de los errores, de los defectos y de las pequeñas virtudes que uno puede tener para avanzar y perfeccionar la democracia en nuestra provincia.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín para el cierre del debate.

-Asume la Presidencia su titular, el señor convencional Busti.

SR. CARLÍN – Los dictámenes de la comisión fueron hechos después de extensos debates incluso después de haber oído algunos sectores interesados, especialmente

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

quiero destacar que hemos escuchado las opiniones, durante varias horas, de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y de los rectores de universidades privadas como la de Concepción del Uruguay y la Facultad Católica de Derecho, subsede Paraná, la que estuvo representada por su Director de carrera.

Quiero ir contestando algunas objeciones manifestadas por varios de los señores convencionales que han diferido del criterio que hemos sustentado. En primer lugar, quiero defender, como lo ha hecho el señor Presidente, el carácter ad honórem de los miembros del Consejo de la Magistratura. Se ha hecho una crítica que a mi entender no es válida porque este carácter ad honórem, considerándolo una carga pública honoraria, me parece que jerarquiza y potencia la función que van a desempeñar los miembros.

En cuanto a por qué no se elige el primero de la terna, no hay solo un aspecto, por un lado se evita la judicialización de cualquier problema que haya en mérito a la calificación que se haga a un solo candidato por parte del Consejo de la Magistratura sino –y esto es lo más trascendente, lo más importante– que cuando un consejero se expide sobre el respeto a los derechos humanos, sobre el compromiso que el candidato tenga con la democracia y sobre el compromiso que el candidato tenga con la institucionalidad, lo hace respondiendo al pensamiento personal que ese consejero tenga o que tengan quienes lo acompañen en el voto. Cuando lo decide, aunque sea decidiendo por el primero, el Poder Ejecutivo lo hace en ejercicio a la soberanía popular y el Senado, cuando se expide, también se expide como acto de soberanía popular. Ahí hay una diferencia que no es menor, es una diferencia superlativa que marca una distinción que creo que debemos hacer.

Se ha objetado señalando lo ocurrido en Chaco, Río Negro, Tierra del Fuego en la elección de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y quiero destacar algo porque conozco al dedillo la situación de esta provincia y también la de San Juan, se han olvidado de señalar –y es importante– que cuando se trata de elección de miembro del Superior Tribunal no es el Consejo de la Magistratura común, es un consejo presidido por el Gobernador, integrado por el Ministro de Gobierno, por el Fiscal de Estado y compuesto por un número de diputados igual al número de abogados del Senado por la cámara respectiva, de tal manera que el Gobierno de turno tiene mayoría para hacer la propuesta correspondiente.

Por eso los gobiernos de distintos signos que se dieron en esa Provincia fueron marcando de una manera clara y ostensible la pertenencia partidaria de los integrantes de los respectivos superiores tribunales. No es ese el criterio que hemos propiciado, no es ese el criterio del Decreto Nro. 39 que le pertenece al Presidente de la Convención y que nosotros hemos recogido en nuestro despacho.

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

Sostengo que no han sido caprichosos ni el señor Presidente ni ninguno de los miembros de la Convención que han sido también integrantes de la Convención Constituyente en el año 1994, no han sido caprichosos. Han habido distinguidos constitucionalistas integrándola cuando segregaron a la Corte de las designaciones por parte del Consejo de la Magistratura.

Se ha hablado de agresiones provocadas a la Corte por el aumento de los miembros de la misma, olvidándose que el primer pedido de aumento del número de miembros a 9, fue suscripto, nada más ni nada menos, que por el doctor Alfredo Orgaz, allá por la década del 60.

Quiero destacar, señor Presidente, que la llegada al Poder Judicial de personas pertenecientes al ámbito político no significa que pierdan la mesura, que pierdan el equilibrio o la neutralidad para fallar. No voy a nombrar a otros distinguidos colegas míos, con los que integré el Superior Tribunal de Justicia, pero sí voy a dar mi propio ejemplo. A mí me designó el Gobernador Moine como Vocal del Superior Tribunal de Justicia allá por el año 1992, y cuatro meses después votaba fundadamente el caso "Barco de Ferro" y tuve el primer voto en el caso "Buenar" declarando la inconstitucionalidad de la Ley Nro. 8.706 y no me tembló la mano para hacerlo.

Quiero decir otra cosa. Tengo una relación, un vínculo de afecto de largos años con el Presidente de la Convención. El doctor Busti ha ejercido la Gobernación durante dos períodos en los que fui Vocal del Superior Tribunal de Justicia y puedo afirmar con énfasis que nunca sonó mi teléfono ni me convocó para darme instrucciones de algún tipo acerca de cómo debía ser mi voto como miembro del Superior Tribunal.

Se dice que ser asesor –como lo decimos– del Consejo de la Magistratura disminuye la función del mismo. El convencional Martínez habla que se retacea la función del mismo cuando se le da la mera función accesoria, pero no se retacea, yo creo que tiene una función excelsa, que es nada menos que proponer de manera excluyente y única a los miembros de la judicatura entrerriana por ternas vinculantes, de los cuales necesariamente el Poder Ejecutivo debe optar por una de esas ternas. Además, queda después librado a la aprobación senatorial el acuerdo respectivo para el pliego que se remite.

Por otro lado, entiendo que, obviamente, no es engendro, es un verdadero consejo que se ha desprendido del partidismo político, pero no solo del partidismo político sino también que con la heterogeneidad del Decreto Nro. 39 y de nuestro proyecto, le hemos acuñado al Consejo de la Magistratura, hemos seguido las enseñanzas de un eminente jurista italiano, Carlos Guarnieri, profesor de la Universidad de Bologna, que decía que para este tipo de tareas hay que evitar la influencia única de tipo togada, es decir que no sean los mismos jueces los que estén

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 determinando quiénes van a ser los que van a ascender o van a ser nombrados como

jueces.

La heterogeneidad de ese consejo sigue en ese sentido las enseñanzas de Guernieri, pero hemos acotado las funciones del Consejo de la Magistratura que debe tener eliminando lo que sí es un verdadero engendro, que es el Consejo de la Magistratura nacional, al que se le dio la administración del Poder Judicial, extirpándola, sacándola del propio Poder Judicial.

Por otro lado, quiero destacar que la escuela judicial funciona en nuestra provincia y funciona bien. Tengo el honor de haber integrado largos años el Consejo Académico del Instituto de Capacitación Juan Bautista Alberdi, en uno de los trabajos de ese instituto, esta tarde tenemos que disertar con el doctor Barrandeguy respecto a las reformas que se están haciendo a esta Constitución y nos sentimos orgullosos de ello y del trabajo intenso, intensísimo que se hace para la preparación de los magistrados y funcionarios judiciales.

Respecto al enjuiciamiento que se dice que hay que segregarlo del Superior Tribunal. Yo le ruego, lo invito a mi distinguido colega el doctor Martínez, que por favor lea la ley de enjuiciamiento. Cualquier persona que denuncie a cualquiera pasa directamente al Jury que debe elevar, dentro de las veinticuatro horas, cualquier organismo judicial que debe recibirlo, al Jury y la denuncia. Un Jury donde la presidencia va rotando y en este momento la ejerce un abogado de la matrícula, no un miembro del Superior Tribunal. De tal manera, que el Superior Tribunal no es el que tiene incidencia para someter al Jury y no es cierto tampoco que los denunciados sean únicamente los jueces del interior, hay de todos lados y todo depende de la cantidad o la intensidad o la entidad de la denuncia que se formule.

Hablan que hay que marcar acá algo que, por ejemplo, existe en los Estados Unidos, la independencia de los que arriban a la Corte en ese país. Si justamente el ejemplo típico de ex gobernadores, ex senadores, ex diputados, miembros de los más encumbrados cargos de la política norteamericana son los que pasan a integrar la Corte Suprema de los Estados Unidos. Hay dos de ellos, el Justice Brier, dos de ellos que no han ocupado cargos de gran importancia en el gobierno, sobre los nueve miembros de la Corte de los Estados Unidos. Los otros siete son prominentes políticos.

Y por último, quería destacar, señor Presidente, que se habla que hay que exigirle, que hay que poner que el dictamen sea fundado. ¡Por favor! Yo invito a que se lea el Artículo 19º del Reglamento del Senado que dice: "Realizada la audiencia pública, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos realizará un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o rechazo del acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo. El pedido de acuerdo será tratado y resuelto en sesión pública". ¿De

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

dónde sacaron que el dictamen no es fundado, cuando por imperio reglamentario así debe serlo?

Creo, señor Presidente, que más allá de todos los discursos, más allá de todas las palabras, nosotros podemos exhibir pruebas concretas cuando hablamos del Consejo de la Magistratura, pruebas concretas de nuestro criterio con relación a dicho instituto. Lo hemos creado a través de nuestro Gobierno que usted ha encabezado, lo hemos hecho funcionar a través de nuestro Gobierno. El Consejo de la Magistratura anda y no creemos que lo que se ha alegado, que no hemos escuchado ningún argumento que sea para mejora del Consejo, alguno que sea revolucionario y que digamos "¡qué bárbara la propuesta que hay que insertarla en la Constitución!". En definitiva, más allá del discurso, no hemos encontrado ningún argumento, ni en las sesiones de comisión, ni en esta, que permitan el cambio de dictamen. Motivo por el cual y terminando, señor Presidente, es que voy a invitar a que nos acompañen en el dictamen que hemos suscrito.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Habiendo finalizado la lista de oradores, se va a votar en general el despacho de la comisión.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, como son varios artículos, tal vez deberíamos ir votando por artículos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Primero vamos a votarlo en general.

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

Votan por la afirmativa los señores convencionales Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillerno), Motta, Pérez, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.

-Votan por la negativa los señores convencionales Acevedo Miño, Acharta, Alasino, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 22 señores convencionales han votado por la afirmativa y 21 señores convencionales por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado en general. (Aplausos.)

Por Secretaría se tomará votación nominal del Artículo 1º.

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

-Votan por la afirmativa los señores convencionales: Alasino, Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.

-Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 23 señores convencionales han votado por la afirmativa y 20 señores convencionales por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) - Queda aprobado el Artículo 1º.

Por Secretaría se tomará votación nominal del Artículo 2º. Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, lo que votamos fue lo referido al inciso 2º del Artículo 63. ¿Ese es el Artículo 1º?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, señor convencional, ese es el Artículo 1º.

SR. ALASINO – Le ruego, señor Presidente, que cuando diga Artículo 2º se refiera a qué comprende.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Cómo no, señor convencional. El Artículo 2º refiere a la sustitución del inciso 17º del Artículo 135 de la Constitución provincial

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores convencionales: Alasino, Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Diaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Pesuto, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.

-Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Señor Presidente, informo que 24 señores convencionales han votado por la afirmativa y 19 lo han hecho por la negativa.

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado el Artículo 2º del dictamen de comisión.

Por Secretaría se tomará la votación nominal del Artículo 3º, que refiere a la sustitución del inciso 19º del Artículo 135.

- -Votan por la afirmativa los señores convencionales: Alasino, Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Diaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Pesuto, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.
- -Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.
- **SR. SECRETARIO (Reviriego)** Señor Presidente, informo que 24 señores convencionales han votado por la afirmativa y 19 lo han hecho por la negativa.
- SR. PRESIDENTE (Busti) Queda aprobado el Artículo 3º del dictamen de comisión.

Por Secretaría se tomará la votación nominal del Artículo 4º, que refiere a la modificación del Artículo 154.

- -Votan por la afirmativa los señores convencionales: Alasino, Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Pesuto, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.
- -Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.
- **SR. SECRETARIO (Reviriego)** Han votado por la afirmativa 24 señores convencionales y 19 señores convencionales por la negativa, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE (Busti) Queda aprobado el Artículo 4º del despacho de comisión.

Por Secretaría se tomará la votación nominal del Artículo 5º, por el cual se incorpora como nuevo Capítulo de la "Sección V - Poder Ejecutivo", al Consejo de la Magistratura.

- Votan por la negativa los señores convencionales Acevedo Miño y Acharta.
- -Al requerírsele el voto al señor convencional Alasino, dice el:
- SR. ALASINO Señor Presidente, como estamos en la discusión en particular de este

"Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos" HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008 punto, quiero hacer un último llamado y un último pedido a la bancada oficialista...

- SR. PRESIDENTE (Busti) Estamos en la votación...
- SR. ALASINO No, no, estamos en la discusión en particular...
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Las observaciones que usted hizo fueron rechazadas por el señor Presidente de la comisión.
- SR. ALASINO Estamos en la discusión en particular, señor Presidente...
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** No es así, señor convencional, estamos en la votación. Usted tiene que votar por la afirmativa o por la negativa.
- **SR. ALASINO** ...y voy a proponer cambios a la norma.
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Ya fueron rechazados por el Presidente de la comisión los cambios que usted propuso...
- **SR. ALASINO** No, no, yo quiero proponer específicamente cambios, y este es el momento. Estamos en la discusión en particular...
- SR. PRESIDENTE (Busti) Está violando el Reglamento, señor convencional.
- SR. ALASINO Esto es la discusión en particular...
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Esto no es la discusión en particular. Está violando el Reglamento. Las observaciones que hizo ya fueron rechazadas por el señor Presidente de la comisión.
- **SR. ALASINO** A ver si nos entendemos, señor Presidente...
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** ¡Está violando el Reglamento! Usted tiene que votar, por la afirmativa o la negativa.
- **SR. ALASINO** ...estamos en la discusión en particular, y la discusión en particular supone...
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** ¡Ajústese al Reglamento! Tiene que votar por la afirmativa o la negativa.
- **SR. ALASINO** Por eso, señor Presidente, corresponde que emita mi voto, y en el tratamiento en particular se pueden hacer observaciones en cada norma. Estamos en

16 ta. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

la discusión en particular y en la votación en particular. Esto es en todos los lugares del mundo, menos acá.

Yo simplemente quiero hacer un pedido a la bancada mayoritaria, señor Presidente, de cambio de la norma. Hice cinco observaciones, señor Presidente, a este despacho, porque en mi criterio esta redacción no mejora el proyecto, porque se paran en el 2003 o en el 98, según se mire.

Finalmente, solicito que se elimine la palabra "asesor" y se lo deje como órgano permanente del Poder Ejecutivo, porque es contradictorio "asesor" con "dictamen desvinculante".

Además les pido también, por las razones que di, que se elimine el que sea ad honórem, porque están impidiendo a la gente que tiene pocos recursos integrar el Consejo de la Magistratura.

- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Bueno, el señor Presidente de la comisión ha contestado eso, ¿no?
- **SR. CARLÍN** Ya hemos manifestado las razones, señor Presidente, por las que manteníamos el texto.
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Continuamos con la votación nominal.
- SR. ROGEL Señor Presidente...
- SR. PRESIDENTE (Busti) Vamos a seguir votando, señor convencional Rogel...
 - -Votan por la afirmativa los señores convencionales Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.
 - -Votan por la negativa los señores convencionales Alasino, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.
- **SR. SECRETARIO (Reviriego)** Informo al señor Presidente que han votado por la afirmativa 22 señores convencionales y 21 señores convencionales por la negativa.
- **SR. PRESIDENTE (Busti)** Queda aprobado el Artículo 5º del dictamen de comisión. Tiene la palabra el señor convencional Allende.
- SR. ALLENDE Simplemente quiero hacer una aclaración, señor Presidente, porque

16^{ta.} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 04 de julio de 2008

no podemos quedar como que no queremos dar el debate; se ha dado siempre el debate.

El error del convencional Alasino fue permitir que se empezara a votar, en el medio de la votación es incorrecto lo que el convencional hizo. Él debió haber pedido la palabra antes del inicio de la votación, por eso es incorrecta la actitud del convencional Alasino.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará la votación nominal del Artículo 6º, que expresa: "Incorporar como disposición transitoria la siguiente: «La Legislatura sancionará dentro de los seis meses de la entrada en vigencia de la reforma constitucional, una ley que reglamente el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Hasta tanto se dicte la norma reglamentaria respectiva continuará rigiendo el Decreto Nro. 39/03 del Poder Ejecutivo»".

-Votan por la afirmativa los señores convencionales: Alasino, Allende (José), Almada, Báez, Barrandeguy, Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Pesuto, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente Busti.

-Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Arralde, Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Haiek, Martínez (Marciano), Monge, Pasqualini, Reggiardo, Rogel, Villaverde y Zabala.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 24 señores convencionales han votado por la afirmativa y 19 lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado el Artículo 6º del dictamen de la comisión.

Queda sancionado en general y en particular el dictamen de comisión. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

-Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría, oportunamente, se comunicarán los nuevos días y horarios de reunión de las comisiones y del plenario de la Convención.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

-Son las 13.10.

Norberto R. Claucich Director del Cuerpo de Taquígrafos